

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**



**“RENTAS DE TRABAJO Y LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN LIMA  
METROPOLITANA, PERIODO 2015-2018”**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
CONTADOR PÚBLICO**

**AUTOR:**

**BRAYAN ALMORA GALLARDO**

**DEVORAH ISABEL CHACALTANA ARELLANO**

**Callao, 2019**

**PERÚ**



## HOJA DE REFERENCIA DEL JURADO Y APROBACIÓN

### MIEMBROS DEL JURADO

MG.ECON. FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL	PRESIDENTE
MG.CPC. EMMA ROSARIO ALVAREZ GUADALUPE	SECRETARIA
MG.ECO. ROGELIO CESAR CACEDA AYLLÓN	VOCAL
CPC. WALTER VÍCTOR HUERTAS NIQUEN	MIEMBRO
	SUPLENTE

ASESOR: MG.CPC. ANA CECILIA ORDOÑEZ FERRO

N° DE LIBRO: 01

N° DE FOLIO: 37

N° DE INCISO: 09

ACTAS DE SUSTENTACIÓN:

021-2019-01/FCC

022-2019-01/FCC

FECHA DE APROBACIÓN DE TESIS:

02 DE MAYO DEL 2019

NRO. DE RESOLUCIÓN PARA SUSTENTACIÓN:

N° 045-2019 –DFCC

FECHA DE RESOLUCIÓN PARA SUSTENTACIÓN:

26 DE ABRIL DEL 2019

## **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo principalmente a Dios por darme la oportunidad de lograr mis objetivos y por haber sido mi guía y apoyo en este camino; a mis padres por el apoyo incondicional, por el gran amor y por ser el mejor ejemplo para mis hermanos y para mí. De forma muy especial a mis abuelos Elisa y Raúl por ser mi inspiración y mi mejor recuerdo.

## **DEDICATORIA**

Dedicar este trabajo sobre todo a Dios quien me dio fuerzas para seguir adelante y saber guiarme en el camino correcto; a mis padres por llenarme de valores y siempre brindarme su amor, apoyo y comprensión en los momentos difíciles en cada etapa de mi vida; gracias también a mi tía Kelly por su ayuda incondicional ya que siempre confió en mí.

## **AGRADECIMIENTO**

Un agradecimiento muy especial por el apoyo continuo y la buena disposición de ayudarnos en todo momento a nuestra Asesora la Profesora, Ana Cecilia Ordoñez, gracias por la paciencia y por brindarnos su experiencia y conocimientos.

Gracias a nuestra querida Facultad de Ciencias Contables y a nuestra Universidad Nacional del Callao por albergarnos todo este tiempo en sus aulas e instalaciones, por brindarnos los mejores conocimientos, permitirnos conocer a personas excelentes y ser nuestro segundo hogar. Gracias por formarnos como buenos profesionales.



## INDICE

INDICE .....	1
TABLAS DE CONTENIDO .....	5
TABLA DE FIGURAS .....	7
TABLA DE CUADROS .....	9
TABLA DE IMÁGENES Y OTROS .....	10
RESUMEN.....	11
ABSTRACT .....	12
INTRODUCCIÓN.....	13
I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	15
1.1 Descripción de la realidad problemática.....	15
1.2 Formulación del problema.....	19
1.2.1 Problema General .....	19
1.2.2 Problemas específicos .....	19
1.3 Objetivos .....	19
1.3.1 Objetivo General .....	19
1.3.2 Objetivos Específicos.....	19
1.4 Limitantes de la investigación .....	20
1.4.1 Limitante teórica.....	20
1.4.2 Limitante temporal.....	20
1.4.3 Limitante espacial .....	20

II.	MARCO TEÓRICO.....	21
2.1	Antecedentes .....	21
2.1.1	Antecedentes Internacionales.....	21
2.1.2	Antecedentes Nacionales.....	25
2.2	Bases Teóricas .....	28
2.2.1	Marco Legal .....	28
2.3	Conceptual.....	36
2.3.1	Renta de trabajo.....	36
2.3.2	Recaudación Tributaria .....	45
2.4	Definiciones de Términos Básicos .....	51
III.	HIPÓTESIS Y VARIABLES .....	54
3.1	Hipótesis .....	54
3.1.1	Hipótesis General .....	54
3.1.2	Hipótesis Específicas.....	54
3.2	Definición Conceptual de Variables .....	54
3.3	Operacionalización de las variables.....	55
IV.	DISEÑO METODOLÓGICO.....	56
4.1.	Tipo y diseño de investigación.....	56
4.2.	Método de investigación .....	56
4.3.	Población y muestra .....	57
4.3.1.	Población .....	57

4.3.2. Muestra .....	57
4.4. Lugar de estudio .....	57
4.5. Técnicas e instrumentos para la recolección de la información 57	
4.5.1. Técnicas .....	57
4.5.2. Instrumentos .....	57
4.6. Análisis y procesamiento de datos.....	58
V. Resultados .....	59
5.1 Resultados Descriptivos.....	59
5.2 Resultados Inferenciales .....	82
VI. Discusión de Resultados .....	88
6.1 Contrastación y demostración de la hipótesis con los resultados 88	
6.2 Contrastación de los resultados con estudios similares .....	94
CONCLUSIONES.....	97
RECOMENDACIONES .....	99
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	100
ANEXOS.....	106
ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	107
ANEXO 2: PROPUESTA ESTRATÉGICA PARA MEJORAR LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA.....	109
ANEXO 3: Ingresos tributarios recaudados por Sunat 2010-2018 .....	112

ANEXO 4: Contribuyentes registrados por distrito 2015-2018.....113

## TABLAS DE CONTENIDO

Tabla 1: Recaudación del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría - Cuenta Propia en Lima Metropolitana periodo 2015-2018 (Con fines ilustrativos se tomaron los años 2010-2018).....	59
Tabla 2: Recaudación del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría - Cuenta Terceros en Lima Metropolitana periodo 2015-2018 (Con fines ilustrativos se tomaron los años 2010-2018).....	61
Tabla 3: Recaudación total del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría en Lima Metropolitana periodo 2015-2018 (Con fines ilustrativos se tomaron los años 2010-2018).....	63
Tabla 4: Comparación de la recaudación del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría en Lima Metropolitana con la Recaudación total del Impuesto a la Renta en Lima Metropolitana periodo 2015-2018.....	65
Tabla 5: Comparación de la recaudación del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría en Lima Metropolitana con la Recaudación Tributaria de Lima Metropolitana periodo 2015-2018.....	67
Tabla 6: Recaudación del Impuesto a la Renta de Quinta Categoría en Lima Metropolitana periodo 2015-2018 (Con fines ilustrativos se tomaron los años 2010-2018).....	69
Tabla 7: Comparación de la recaudación del Impuesto a la Renta de Quinta Categoría en Lima Metropolitana con la Recaudación total del Impuesto a la Renta en Lima Metropolitana periodo 2015-2018 (Con fines ilustrativos se tomaron los años 2010-2018).....	71
Tabla 8: Comparación de la recaudación del Impuesto a la Renta de Quinta Categoría en Lima Metropolitana con la Recaudación Tributaria de Lima Metropolitana periodo 2015-2018.....	73

Tabla 9: Recaudación del Impuesto a la Renta de Trabajo en Lima Metropolitana periodo 2015-2018 (Con fines ilustrativos se tomaron los años 2010-2018).....	75
Tabla 10: Comparación de la recaudación del Impuesto a la Renta de trabajo en Lima Metropolitana con la Recaudación total del Impuesto a la Renta en Lima Metropolitana periodo 2015-2018 (Con fines ilustrativos se tomaron los años 2010-2018).....	77
Tabla 11: Comparación de la recaudación del Impuesto a la Renta de Trabajo en Lima Metropolitana con la Recaudación Tributaria Lima Metropolitana periodo 2015-2018. ....	79
Tabla 12: Número de Contribuyentes Inscritos en Lima Metropolitana periodo 2015 – 2018. ....	81

## TABLA DE FIGURAS

Figura 1: Recaudación del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría - Cuenta Propia en Lima Metropolitana periodo 2015-2018.....	60
Figura 2: Recaudación del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría – Cuenta Terceros en Lima Metropolitana periodo 2015-2018.....	61
Figura 3: Recaudación del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría en Lima Metropolitana periodo 2015-2018.....	63
Figura 4: Comparación de la recaudación del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría en Lima Metropolitana con la Recaudación total del Impuesto a la Renta en Lima Metropolitana periodo 2015-2018.....	65
Figura 5: Comparación de la recaudación del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría en Lima Metropolitana con la Recaudación Tributaria Lima Metropolitana periodo 2015-2018.....	67
Figura 6: Recaudación del Impuesto a la Renta de Quinta Categoría en Lima Metropolitana periodo 2015-2018.....	70
Figura 7: Comparación de la recaudación del Impuesto a la Renta de Quinta Categoría en Lima Metropolitana con la Recaudación total del Impuesto a la Renta en Lima Metropolitana periodo 2015-2018.....	71
Figura 8: Comparación de la recaudación del Impuesto a la Renta de Quinta Categoría en Lima Metropolitana con la Recaudación Tributaria de Lima Metropolitana periodo 2015-2018.....	73
Figura 9: Recaudación del Impuesto a la Renta de Trabajo en Lima Metropolitana periodo 2015-2018. ....	76
Figura 10: Comparación de la recaudación del Impuesto a la Renta de trabajo en Lima Metropolitana con la Recaudación total del Impuesto a la Renta en Lima Metropolitana periodo 2015-2018.....	77

Figura 11: Comparación de la recaudación del Impuesto a la Renta de Trabajo en Lima Metropolitana con la Recaudación Tributaria Lima Metropolitana periodo 2015-2018..... 79

Figura 12: Contribuyentes inscritos en Lima Metropolitana periodo 2015 – 2018.  
..... 81

## **TABLA DE CUADROS**

Cuadro 1: Operacionalización de variables.....	55
Cuadro 2: Coeficiente de correlación Spearman - Hipótesis Específica 1 .....	83
Cuadro 3: Coeficiente de correlación Spearman - Hipótesis Específica 2 .....	85
Cuadro 4: Coeficiente de correlación Spearman - Hipótesis General .....	87

## TABLA DE IMÁGENES Y OTROS

Imagen 1: Escala progresiva acumulativa.....	29
Imagen 2: Rentas de Cuarta Categoría - Pagos a cuenta .....	40
Imagen 3: Proyección de ingresos .....	43
Imagen 4: Deducción de 7 UIT.....	44
Imagen 5: Impuesto anual proyectado .....	44
Imagen 6: Monto a retener.....	44
Imagen 7: Importe por pagos distintos a la remuneración ordinaria.....	45
Imagen 8: Retención del mes.....	45
Imagen 9: Recaudación de Ingresos Tributarios 2017-2018.....	50

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación “RENTAS DE TRABAJO Y LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN LIMA METROPOLITANA, PERIODO 2015-2018” describe y analiza las variaciones de las tasas del Impuesto a la Renta de Cuarta y Quinta Categoría en la Recaudación Tributaria; así mismo, analizamos también la Recaudación antes de la variación de las tasas.

El propósito de la investigación fue describir en qué medida la variación de las tasas del Impuesto de Cuarta y Quinta Categoría van a influir en la Recaudación Tributaria de Lima Metropolitana.

Esta investigación fue cuantitativa, de tipo aplicada de un nivel descriptivo y explicativo. El diseño de la investigación es no experimental, de corte longitudinal.

Para el desarrollo de la investigación se ha utilizado el método de correlación de Rho Spearman (prueba estadística), el cual arrojó un nivel de significancia menor a 0.05, encontrando que hay una relación fuerte entre las dos variables: rentas de trabajo y recaudación tributaria. El resultado obtenido demostró que las variaciones de las tasas en el Impuesto a la Renta de Cuarta y Quinta Categoría influyó en la Recaudación Tributaria de Lima Metropolitana periodo 2015-2018.

En consecuencia, se concluye que las Rentas de Trabajo en Lima Metropolitana en el periodo 2015 – 2018 influye positivamente en la Recaudación Tributaria de Lima Metropolitana; de acuerdo con el análisis de correlación realizado se obtuvo que las variables se encuentran relacionadas en un 99%. Así mismo, las variaciones que se dan desde el año 2015 al 2018 presentan un crecimiento en la recaudación tributaria pero que este podría ser más significativo.

## **ABSTRACT**

The present research work "INCOME OF WORK AND THE TAX COLLECTION IN METROPOLITAN LIMA PERIOD 2015-2018" describes and analyzes the variations of the Income Tax rates of the Fourth and Fifth Category in the Tax Collection; likewise, we also analyze the Collection before the variation of the rates.

The purpose of the investigation was to describe the extent to which the variation of the Fourth and Fifth Category Tax rates will influence the Tax Collection of Metropolitan Lima.

This research was Quantitative, of an Applied type of a descriptive and explanatory level. The research design is non-experimental, longitudinal cut.

For the development of the research, the Rho Spearman correlation method (statistical test) was used, which showed a level of significance less than 0.05. Finding that there is a strong relationship between the two variables: labor income and tax collection. The result obtained showed that the variations of the rates in the Income Tax of the Fourth and Fifth Category influenced the Tax Collection of Metropolitan Lima 2015-2018 period.

Consequently, it is concluded that the Work Revenue in Metropolitan Lima in the period 2015 - 2018 positively influences the Tax Collection of Metropolitan Lima; according to the correlation analysis performed, it was found that the variables are 99% related. Likewise, the variations that occur from 2015 to 2018 show a growth in tax collection.

## INTRODUCCIÓN

En el Perú el pago del impuesto es de forma obligatoria ya sea para personas naturales o jurídicas, este impuesto recaudado sirve como fuente de recurso para el Estado, es por ello que con el presente trabajo de investigación “RENTAS DE TRABAJO Y LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN LIMA METROPOLITANA PERIODO, 2015 – 2018”, describe como las personas naturales a través del trabajo independiente o dependiente aportan al gobierno, es decir están obligados a pagar un impuesto por el trabajo realizado.

Al referirnos a las rentas de trabajo, estas son de forma independiente y está sujeto al derecho civil o dependiente, el cual está vinculado a un contrato laboral; sea el caso que se suscite, se debe pagar un impuesto al fisco que es el encargado de la recaudación tributaria. Este impuesto es de forma obligatoria y no recibimos ninguna contraprestación por este aporte, pues tal como establece la Constitución, estamos apoyando al financiamiento del Estado.

La recaudación tributaria se encuentra influenciada por diferentes factores, uno de ellos es el cambio de normas y leyes, esto debido a que en los últimos años las tasas por rentas de cuarta y quinta categoría han variado y contribuido a una mejor recaudación tributaria.

El objetivo principal de la investigación es describir como la renta de trabajo influye en la recaudación tributaria en Lima Metropolitana periodo 2015 – 2018. Con este fin, se describe y analiza cómo las variaciones de las tasas del Impuesto a la Renta de Cuarta y Quinta Categoría van a influir en la Recaudación Tributaria por parte del trabajo de las personas naturales.

La presente investigación demuestra la importancia que tienen las rentas de trabajo en la recaudación del país, y como estas nuevas medidas implementadas para el cálculo del impuesto a la renta de personas naturales influyen en la recaudación del país de modo que al obtener una mayor recaudación se puedan financiar los distintos proyectos del Estado.

La población es la que se verá beneficiada porque el Estado apoyará más a los diversos sectores del país, también podrá impulsar los programas sociales que son en su mayoría para la población más necesitada.

Así mismo, se podrá invertir más en el sector educación y en el sector salud que son los puntos críticos de nuestro país y son los que se tienen que priorizar en la actualidad debido a la realidad en que vivimos.

Es por lo antes expuesto que podemos decir que el principal aporte de nuestro trabajo es crear conciencia en los trabajadores dependientes e independientes de la importancia de cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias, ya que como lo hemos demostrado en nuestro trabajo de investigación, las rentas de trabajo influyen directamente en la recaudación tributaria; además, con las modificaciones que se han implementado los contribuyentes obtienen beneficios y esto permitirá que se puedan ir formalizando muchos más trabajadores en la medida que las conozcan.

# I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

## 1.1 Descripción de la realidad problemática

Desde la antigüedad en el mundo se establecieron las leyes tributarias; los impuestos los aplicaban los soberanos o jefes en forma de tributos y a estos se les conocía también como “recaudador de impuestos”, esto guarda relación con la subordinación del ser humano. Por ejemplo en el Imperio Romano cobraban fuertes tributos a sus colonias; casos similares ocurrieron en Grecia, Egipto, entre otros.

Según Borda (2011) establece que,

Los impuestos se originan como un mecanismo de búsqueda ingresos, los cuales se implementaron por los estados para poder financiar la satisfacción de las necesidades de tenía la población. De acuerdo a esto, se afirma que los primeros recursos tributarios los obtuvo el Estado a través de costumbres que con el pasar de los años se convirtieron en leyes, en la Roma antigua.

Los tributos se originan a la era primitiva, cuando los hombres entregaban ofrendas a los dioses a cambio de beneficios que estos les brindaban.

El Imperio Romano cobraba fuertes tributos a sus colonias, luego, esta política tributaria ha sido aplicada a nivel internacional. Esto ocurre en el Perú donde aplicamos las políticas tributarias, a través de un Sistema Tributario mediante el ente que las rige: Superintendencia Nacional de la Administración Tributaria y Aduanas (Sunat).

Los impuestos modernos se instauraron a finales del siglo XIX y principios del siglo XX. Entre los tributos que se crearon en este período, tenemos los siguientes: el impuesto sobre la renta al exportador, al importador, al vendedor y los impuestos a la producción, entre otros a lo que se le conoce como la cadena productiva.

En el Perú, la tributación se conoció desde la época del Tahuantinsuyo y se realizó a través de la reciprocidad; la contribución principal fue la fuerza de trabajo. Con la llegada de los españoles se daban los llamados “tributos indígenas” que era el impuesto que se le otorgaba al virrey.

Las Políticas Tributarias son el plan de acción en la sociedad donde el Estado tiene una participación activa.

En el Perú, hemos tenido importantes cambios en lo que respecta a las políticas tributarias; todos estos cambios definitivamente han influenciado directamente en la Recaudación Tributaria del Perú.

El propósito de la recaudación tributaria es procurar el ingreso en el Tesoro Público de los tributos.

En el Perú tenemos diversos impuestos, los más importantes son los siguientes:

- Impuesto a la Renta (IR)
- Impuesto General a las Ventas (IGV)
- Impuesto Selectivo al Consumo (ISC)

Uno de los principales problemas que presenta el sistema tributario es el bajo nivel de la recaudación lo cual no permite el desarrollo del país como se espera; y esto debido a la evasión tributaria, informalidad; pero en la actualidad se han desarrollado muchas políticas dirigidas a aumentar la recaudación lo que ha ocasionado que esta haya sufrido variaciones.

El estudio de Barriex, Roca, & Villela (2006) nos habla sobre la equidad fiscal respecto a la distribución del ingreso. Así mismo, concluyen que los sistemas tributarios de Perú, Bolivia y Colombia son “regresivos”.

Definitivamente, en el transcurso de los años y con las políticas tributarias más afianzadas y fortalecidas ha disminuido en gran medida la evasión tributaria que existía en nuestro país, y según los datos que tenemos, en la actualidad la recaudación tributaria ha tenido puntos altos con respecto a años anteriores;

pero sin duda alguna estos porcentajes que tenemos podrían ser mucho más alentadores y de esta forma contribuir a la sociedad.

Cuando nos centramos en la Renta de Trabajo, esta viene a ser la remuneración que paga el empleador a su trabajador; es por eso que podemos decir que la riqueza de la nación proviene de los ingresos que obtiene de los trabajadores.

Los trabajadores contribuyen con nuestro país mediante el pago de los tributos, a cambio de los cuales el país ofrece a los ciudadanos servicios básicos.

Los tributos son fuente importante de ingresos tanto para el Perú como para los demás países, debido a que de esta forma pueden obtener ingresos para poder ofrecer a los ciudadanos beneficios que puedan impulsar el desarrollo del país y brindar una mejor calidad de vida a la población; por esta razón, en nuestro trabajo de investigación evaluamos el efecto que tiene la recaudación de las rentas de trabajo.

Las rentas de trabajo, están reguladas con el Impuesto a la Renta de Cuarta y Quinta Categoría; para la aplicación de este impuesto se han establecido tasas, que como vemos en el trabajo de investigación, han sufrido variaciones a través de los años. Las variaciones han provocado cambios en lo que respecta a la recaudación tributaria tanto de Lima Metropolitana como del Perú en general.

De acuerdo a lo mencionado, los factores que analizamos en nuestro trabajo de investigación son que a partir del año 2015 se realizó un cambio en las tasas tanto para los pagos a cuenta en el caso de las rentas de cuarta categoría como para los tramos del cálculo del impuesto a la renta de personas naturales.

Hasta el año 2014 el porcentaje para los pagos a cuenta de Renta de Cuarta Categoría era del 10%, así como los tramos para el cálculo del Impuesto a la Renta para ingresos hasta 27 UIT correspondía 15%, de 27 UIT a 54 UIT correspondía 21% y para ingresos mayores a 54 UIT el 30%; es decir, los impuestos que pagaban los contribuyentes hasta el año 2014 eran superiores y muchas veces no era equitativo el descuento ya que solo se dividían en tres (3) tramos.

A partir del año 2015 el porcentaje de retención para pagos a cuenta es de 8%; así mismo, se modificaron los tramos para cálculo del impuesto a la renta de personas naturales los cuales ahora se dividen en cinco (5):

- Hasta 5 UIT	8%
- Más de 5 UIT hasta 20 UIT	14%
- Más de 20 UIT hasta 35 UIT	17%
- Más de 35 UIT hasta 45 UIT	20%
- Más de 45 UIT	30%

En el año 2017 se implementaron deducciones de hasta 3 UIT por gastos adicionales en los que incurría sirviendo el contribuyente y para disminuir el cálculo del Impuesto; a continuación se detallan los gastos que son considerados para la deducción:

Para el año 2018

• Por arrendamiento o subarrendamiento	30%
• Por servicios de 4ta categoría establecidos en la norma	30%
• Por aportes de ESSALUD de trabajadores del hogar	100%
• Servicios de 4ta categoría de médicos y odontólogos	30%
• Por intereses de créditos hipotecarios de primera vivienda	100%

Al haber más tramos para el cálculo del impuesto estas retenciones van a ser más equitativas en lo que respecta a los ingresos de los contribuyentes; también estas implementaciones de deducciones de gastos van a permitir que los contribuyentes soliciten comprobantes de pago por sus consumos y que luego puedan deducir al momento de la declaración.

Por consiguiente podremos determinar si estos cambios que se han realizado para personas naturales resultan beneficiosos para la recaudación; y como es que ha sido la evolución del número de contribuyentes.

Lo que se busca en nuestro trabajo de investigación es determinar la importancia que han tenido estas variaciones en las tasas del Impuesto a la Renta de Cuarta y Quinta Categoría, así como la implementación de deducciones según establece la Ley del Impuesto a la Renta para mejorar los niveles de la

Recaudación; además verificar si estos aumentos han sido uniformes y que también de este modo la formalización de contribuyentes vaya en aumento de manera que los niveles de evasión del impuesto a la renta disminuyan, puesto que al obtener el Estado mayores ingresos, puede otorgar mayores beneficios a la población.

## **1.2 Formulación del problema**

### **1.2.1 Problema General**

¿Cómo las Rentas de Trabajo influyen en la Recaudación Tributaria de Lima Metropolitana periodo 2015-2018?

### **1.2.2 Problemas específicos**

¿Cómo las Rentas de Cuarta Categoría influyen en la Recaudación Tributaria de Lima Metropolitana periodo 2015-2018?

¿Cómo las Rentas de Quinta Categoría influyen en la Recaudación Tributaria de Lima Metropolitana periodo 2015-2018?

## **1.3 Objetivos**

### **1.3.1 Objetivo General**

Describir cómo influyen las Rentas de Trabajo en la Recaudación Tributaria de Lima Metropolitana periodo 2015-2018.

### **1.3.2 Objetivos Específicos**

Describir cómo influyen las Rentas de Cuarta Categoría en la Recaudación Tributaria de Lima Metropolitana periodo 2015-2018.

Describir cómo influyen las Rentas de Quinta Categoría en la Recaudación Tributaria de Lima Metropolitana periodo 2015-2018.

## **1.4 Limitantes de la investigación**

### **1.4.1 Limitante teórica**

Se encontró la información necesaria para el desarrollo del presente trabajo; sin embargo, algunos datos que solicitamos no estaban actualizados hasta el año 2018 en lo que respecta a la recaudación tributaria.

### **1.4.2 Limitante temporal**

El presente trabajo se desarrolló en el primer trimestre del año en curso no hubo inconvenientes con respecto al límite temporal debido a que el impuesto a la renta varía en forma anual; período que comprende el desarrollo de la investigación abarca el periodo 2015-2018.

### **1.4.3 Limitante espacial**

El presente estudio que se llevó a cabo en Lima Metropolitana no presentó limitante espacial.

## **II. MARCO TEÓRICO**

### **2.1 Antecedentes**

Es de mucha importancia para el desarrollo de esta tesis, revisar las investigaciones, textos y el marco normativo relacionado al aspecto tributario, toda esta investigación se convierte en el soporte de nuestra investigación.

#### **2.1.1 Antecedentes Internacionales**

Alvarez (2015) establece que el objetivo de su trabajo de investigación es “realizar análisis sobre el comportamiento de la recaudación del impuesto a la renta de las personas naturales en el Ecuador, durante el período 2008 – 2011” (p.4).

Entre sus conclusiones indica que:

Luego de haber realizado el estudio del comportamiento de La Recaudación del impuesto a la renta por parte de las personas naturales en el Ecuador durante el periodo 2008-2011, se puede concluir que la hipótesis formulada “Las reformas tributarias aplicadas al impuesto a la renta para personas naturales han generado un comportamiento creciente en la recaudación fiscal del Ecuador, durante el periodo 2008 – 2011” debe ser aceptada. El comportamiento de los contribuyentes ha sido positivo para la administración tributaria dirigida por el Servicio de Rentas Internas que ha logrado incrementar los niveles de recaudación, por concepto de impuesto a la renta de las personas naturales, mediante herramientas como la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria y sus reformas.

Finalmente, este estudio ayudó a realizar un análisis sobre la forma en la que contribuían los impuestos directos e indirectos al Presupuesto General del Estado y el peso que tiene el recaudo del impuesto a la renta de las personas naturales, que si bien es cierto es mucho menor al recaudado de las personas jurídicas, no deja de ser importante para la administración tributaria. La relación que tuvo el impuesto a la renta

de las personas naturales sobre el impuesto a la renta aplicado a las sociedades fue del 11% durante el 2011. (Pp.93-95).

Comentario:

Según lo expuesto en la presente tesis, los aportes a los que llega el autor están muy relacionados con nuestras hipótesis, debido a que abarca el tema del Impuesto a la renta de personas naturales y el comportamiento de estas sobre la recaudación fiscal en un lapso de años, al igual que nuestra investigación.

Según Washco (2015) en su trabajo de investigación refiere:

El propósito general de este proyecto, es estudiar las reformas tributarias primordiales del país y su incidencia en la recaudación de los impuestos más relevantes: Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) e Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), con el fin de mantener una idea clara sobre la eficiencia de éstas. (p.15)

Concluyó que:

De los cuatro tributos analizados, el IVA siempre ha sido el de mayor recaudación seguido del IR, en el caso del ICE en los tres primeros años de estudio ocupaba el tercer lugar en la recaudación, pero en los dos últimos años de estudio fue el ISD el que ocupó el tercer lugar de recaudaciones.

Los mayores objetivos de las recaudaciones tributarias en el país son las que se fundamentan en la búsqueda de la neutralidad, sensatez y coherencia del sistema impositivo en el campo de la política y la administración.

- Los incrementos de mayor significación en la recaudación han sido generados por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto a la Renta (IR). En el año 2009 se recaudó por Impuesto a la Renta 2.551.745.000 dólares y por IVA 3.431.010.000 dólares, es decir

42,65% IR y 57,35% IVA. En el año 2013 el IR recaudó un total de 3.933.236.000 dólares y de IVA 6.186.299.000 dólares es decir 38,87% de IR y 61,13% de IVA, es decir en relación al 2009, la recaudación del impuesto a la renta baja con relación de la recaudación de IVA.

- En el periodo de estudio 2009 al 2013, el año con menor recaudación neta fue el 2009 y el año que más recaudo el Servicio de Rentas Internas fue el año 2013, esto nos indica que el incremento de recaudación sigue un patrón de crecimiento constante. El total neto recaudado del 2009 fue de 6.693.254 mil dólares, y en el año 2013 la recaudación total fue de 12.513.476 mil dólares. Incrementándose en porcentaje 86,96% (pp.102-105).

Comentario:

Según lo expuesto por el autor en su trabajo de investigación, este se encuentra relacionado con nuestra demostración de hipótesis ya que en efecto el estudio realizado en la recaudación en el Ecuador ha ido evolucionando de forma creciente a través de los años de evaluación; es decir, que las reformas implementadas han sido favorables para la recaudación con lo cual podemos predecir el resultado de nuestra investigación.

García & Roa (2016) establecen como el objetivo de su investigación:

Analizar los supuestos de aplicación del Impuesto sobre la Renta del Trabajo y los principales aspectos en la recaudación tributaria establecidos en la legislación nicaragüense, así como también comparar el tratamiento tributario a las rentas del trabajo de la República de Nicaragua en relación con los países Centroamericanos (p.4).

Como conclusión obtienen que,

- El impuesto sobre la Renta de Trabajo es aplicado o percibido a toda retribución o ingreso, cualquiera que sea su denominación o naturaleza,

que provenga del trabajo personal prestado en relación de dependencia con un empleador, por personas naturales, residentes o no residentes, cuya base legal se encuentra estipulada en el artículo 11 y Capítulo II, de la Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria y el Capítulo II, de su Reglamento.

- Que un trabajador que devenga un salario de C\$ 100,000 anuales se encuentra exento del Impuesto sobre la Renta del Trabajo, siendo esto equivalente a un ingreso de C\$ 8,333.33 mensual. Comparando este monto con el costo de la canasta básica que a diciembre de 2015 se encuentra valorada en un C\$ 12,364.45, se verifica que con C\$ 8,333.33, no se logra cubrir las necesidades y alimentos básicos de un nicaragüense, por ende, se concluye que el techo para estar exento del pago del IR aún es muy bajo, inobservando así la lógica de un sistema tributario que debe tomar en cuenta la distribución de la riqueza y de las rentas, como lo establece la Constitución Política de Nicaragua en su artículo 114.

- Comparando la regulación del Impuesto sobre la Renta del Trabajo en Nicaragua en relación a los demás países Centroamericanos se determinó que, Guatemala impone este impuesto desde que un contribuyente percibe la cantidad de 0.01 Quetzales que equivalen a US\$ 0.0013, mientras que Costa Rica aplica este impuesto solo a aquellos contribuyentes que perciben la cantidad de 787,000.01 Colones mensuales, es decir US\$ 17, 782.97 al año, nuestro país se encuentra en una posición intermedia con una renta neta gravable de US\$ 3,514.40 al año. Asimismo, se pudo comprobar que alícuota más representativa se encuentra en nuestro país junto con Honduras, siendo está del 15% en comparación con Costa Rica y el Salvador que es del 10% y Guatemala es del 5%. Por otro lado, sólo Nicaragua y Honduras aplica el Impuesto sobre la Renta del Trabajo a los no residentes (pp. 131-132).

Comentario:

Con lo descrito por el autor, podemos concluir que Nicaragua es uno de los países de Centroamérica que tuvo que modificar sus bases tributarias ya que antes no tenían criterios de aplicación de impuestos y actualmente están posicionados por encima de otros países centroamericanos en lo que concierne a Recaudación de impuestos, en consecuencia, estos aportes guardan mucha relación con nuestras hipótesis de estudio.

### **2.1.2 Antecedentes Nacionales**

Según Taco (2015), su investigación tiene como objetivo principal “determinar la implicancia de la informalidad de los contribuyentes del impuesto a la renta de cuarta categoría en el nivel de Recaudación Fiscal en la Región de Ayacucho” (p.1).

Al respecto, concluye que

- Una de las formas que tiene el estado de promover el desarrollo social económico es a través de la recaudación de impuestos (directos) que, si bien no es en su totalidad, debería evaluar mecanismos o leyes que mejoren la recaudación de estos para la caja fiscal y poder mejorar la calidad de vida de cada ciudadano.
- El impuesto a la renta de cuarta categoría es entendida, comprendida de forma óptima para todo lector, en este caso por las personas naturales que no sean expertos en la materia, para la mejor aplicación de dicho impuesto y así no quedar en desconocimiento.
- Las personas naturales que generan Rentas de Cuarta Categoría deberán tomar conciencia de la importancia que es pagar los tributos, porque indirectamente llega a ellos a través de los programas sociales, de salud y bienestar que implementa el estado y a falta de este recurso se dejaría de beneficiar a muchas personas,

- La falta de fiscalización y control de la Sunat frente a la evasión del impuesto a la Renta de Cuarta Categoría, está permitiendo el aumento de dichos evasores y por ende la disminución del Tesoro Público (p.74).

Comentario:

De acuerdo con lo indicado por el autor en su investigación, la presente investigación guarda relación con nuestra hipótesis 1, debido a que determina la influencia del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría en la recaudación; y como la evasión de la misma puede afectarla; de esa forma, estaríamos comprobando nuestras hipótesis.

Para Gonzales (2017), el objetivo general que plantea en su investigación es “determinar la incidencia de la evasión tributaria en la determinación del impuesto a la renta de cuarta categoría de los médicos de la clínica Santos, Lima – 2016” (p.7).

Concluye:

Se ha determinado que la evasión tributaria incide significativamente en la determinación del impuesto a la renta de cuarta categoría de los médicos de la clínica Santos, Lima – 2016, por lo que existen gran número de médicos de la mencionada clínica que incurren en la evasión de impuestos por lo que prestan sus servicios de manera independiente, sin estar inscritos en el registro único de contribuyentes que permitan un control de tales contribuyentes por parte de la Administración tributaria, debido a la falta de conciencia tributaria, falta de educación tributaria, falta de cultura tributaria, así como la no disposición de actitudes positivas frente a vínculos tributarios por parte de los médicos, conllevando todo ello a la gran problemática existente de la Evasión tributaria en contribuyentes de cuarta categoría y por ende obteniendo un bajo nivel de recaudación de impuestos (pp.108-109).

Comentario:

De acuerdo a lo expuesto por el autor, la presente tesis se encuentra relacionada con nuestra hipótesis específica 1, porque abarca el sector comprendido por médicos que incurren en la evasión del Impuesto de Cuarta Categoría lo cual, como menciona el autor, ocasionará un bajo nivel en la recaudación tributaria.

Según Villalta (2016), el objetivo principal que plantea en su investigación fue “Determinar de qué manera la recaudación del impuesto a la Renta incide en la recaudación tributaria del Perú. Años 2010-2014”. (p.15)

Entre sus conclusiones indica que,

A través del resultado obtenido por el proceso estadístico ha quedado demostrado que, la recaudación del impuesto a las rentas de capital y la recaudación tributaria en el Perú presentaron una tendencia creciente para el periodo 2010 - .2014, esta relación ha quedado expresada en coeficientes de regresión significativos, y en la prueba de hipótesis correspondiente. El coeficiente de determinación se explica en 76.82% de la regresión, y un “t” de student calculado de 3.1534 superior al “t” de tabla de 2.132 para el 95% de confianza; por lo que nos lleva a aceptar la hipótesis específica<sup>1</sup>, y en consecuencia se concluye que la recaudación del impuesto a las Rentas de capital incide positivamente en la recaudación tributaria en el Perú para los años 2010 al 2014.

La evidencia empírica ha demostrado que la recaudación del impuesto a las Rentas de trabajo y la recaudación tributaria en el Perú para el periodo 2010-2014, esta relación ha quedado expresada en coeficientes de regresión significativos, y en la prueba de hipótesis correspondiente. El coeficiente de determinación se explica en 99.41 % de la regresión, y un “t” de student calculado de 22.63 superior al “t” de tabla de 2.132 para el 95% de confianza; por lo que nos lleva a aceptar la hipótesis específica<sup>3</sup>, y en consecuencia se concluye que la

recaudación del impuesto a las rentas de trabajo incide positivamente en la recaudación tributaria en el Perú para los años 2010 al 2014. (Pp.121-123)

Comentario:

Según los hallazgos del autor, su tesis guarda mucha similitud y relación con nuestras hipótesis planteadas tomando en cuenta que en ambos casos se investiga acerca del Impuesto a la Renta y la recaudación tributaria del país.

## **2.2 Bases Teóricas**

### **2.2.1 Marco Legal**

Ley del Impuesto a la Renta

Según el Capítulo I – Artículo 1º del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta. (Sunat, 2004).

El Impuesto a la Renta grava:

- a) Las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.
- b) Las ganancias de capital.
- c) Otros ingresos que provengan de terceros, establecidos por esta Ley.
- d) Las rentas imputadas, incluyendo las de goce o disfrute, establecidas por esta Ley. Están incluidas dentro de las rentas previstas en el inciso a), las siguientes: 1) Las regalías. 2) Los resultados de la enajenación de: (i) Terrenos rústicos o urbanos por el sistema de urbanización o lotización. (ii) Inmuebles, comprendidos o no bajo el régimen de propiedad horizontal, cuando hubieren sido

adquiridos o edificados, total o parcialmente, para efectos de la enajenación. 3) Los resultados de la venta, cambio o disposición habitual de bienes.

Según el TUO de la Ley del Impuesto a la Renta Art.20 “la renta bruta está constituida por el conjunto de ingresos afectos al impuesto que se obtenga en el ejercicio gravable” (Sunat, 2004).

Según el TUO de la Ley del Impuesto a la Renta Artículo 6

Están sujetas al impuesto la totalidad de las rentas gravadas que obtengan los contribuyentes que, conforme a las disposiciones de esta Ley, se consideran domiciliados en el país, sin tener en cuenta la nacionalidad de las personas naturales, el lugar de constitución de las jurídicas, ni la ubicación de la fuente productora. (Sunat, 2004)

De acuerdo al Reglamento de Ley del Impuesto a la Renta Art. 5º

- 1) Los contribuyentes domiciliados en el país tributarán por la totalidad de sus rentas de fuente peruana y extranjera.
- 2) Los contribuyentes no domiciliados en el país tributarán por la totalidad de sus rentas de fuente peruana. (Sunat, 2018)

Según el TUO de la Ley del Impuesto a la Renta artículo 53º “la escala progresiva acumulativa de acuerdo con lo siguiente: A partir del ejercicio gravable 2015”: (Sunat, 2004).

Imagen 1: Escala progresiva acumulativa

<b>Suma de la Renta Neta de Trabajo y de la Renta de Fuente Extranjera</b>	<b>Tasa</b>
Hasta 5 UIT	8%
Más de 5 UIT hasta 20 UIT	14%
Más de 20 UIT hasta 35 UIT	17%
Más de 35 UIT hasta 45 UIT	20%
Más de 45 UIT	30%

Fuente: Sunat

## **- IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA CATEGORIA**

Según el TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, Art.33.

Son rentas de cuarta categoría las obtenidas por:

- a) El ejercicio individual, de cualquier profesión, arte, ciencia, oficio o actividades no incluidas expresamente en la tercera categoría.
- b) El desempeño de funciones de director de empresas, síndico, mandatario, gestor de negocios, albacea y actividades similares, incluyendo el desempeño de las funciones del regidor municipal o consejero regional, por las cuales perciban dietas. (Sunat, 2004)

- Renta bruta de cuarta categoría

El TUO de la Ley del Impuesto a la Renta Artículo 20° nos indica que “está constituida por el total de ingresos percibidos durante el ejercicio gravable, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre de un mismo año”. (Sunat, 2004).

Según TUO de Ley del Impuesto a la Renta artículo 45°

Para establecer la renta neta de cuarta categoría, el contribuyente podrá deducir de la renta bruta del ejercicio gravable, por concepto de todo gasto, el veinte por ciento (20%) de la misma, hasta el límite de 24 Unidades Impositivas Tributarias.

La deducción que autoriza este artículo no es aplicable a las rentas percibidas por desempeño de funciones contempladas en el inciso b) del Artículo 33° de esta ley. (Sunat, 2004)

## **- IMPUESTO A LA RENTA DE QUINTA CATEGORIA**

El TUO de la Ley del Impuesto a la Renta – Artículo 57° Y 59° indica que “las rentas de quinta categoría se imputan al ejercicio gravable en el que se perciban. Se considera percibido cuando se encuentren a disposición del trabajador, aun cuando no las haya cobrado” (Sunat, 2004)

- Renta Bruta de quinta categoría

Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta Artículo 20º

Está constituida por el conjunto de ingresos afectos al impuesto que se obtenga en el ejercicio gravable, como las asignaciones que por concepto de gasto de representación se otorgan directamente al trabajador; las retribuciones por servicios prestados en relación de dependencia, percibidas por los socios de cualquier sociedad, incluidos los socios industriales o de carácter similar, así como las que asignen los titulares de empresas individuales de responsabilidad limitada y los socios de cooperativas de trabajo, siempre que se encuentren consignadas en el libro planilla. (Sunat, 2018)

Según TUO de la Ley del Impuesto a la Renta Artículo 46º, nos indica que en “las rentas de cuarta y quinta categorías podrán deducirse anualmente, un monto fijo equivalente a siete (7) Unidades Impositivas Tributarias” (Sunat, 2004)

Según TUO de la Ley del Impuesto a la Renta Art. 49º, “suma de las rentas netas de cuarta y quinta categorías se denominará renta neta del trabajo” (Sunat, 2004).

- La renta de fuente extranjera

Se sumará al resultado de la renta neta del trabajo, luego de las deducciones que correspondan conforme con lo previsto en el artículo 28-B del Reglamento de la Ley del impuesto a la Renta. De acuerdo con el TUO de la Ley del Impuesto a la Renta Artículo 51ºA (Sunat, 2004)

A. *CÓDIGO TRIBUTARIO*

Según Código Tributario Título I Artículo 1º; establece que “la obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente” (Sunat, 2013).

En Código Tributario Artículo 2º nos indica que “la obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación” (Sunat, 2013).

Según el Código Tributario artículo 50º,

Es competente para la administración de tributos internos y de los derechos arancelarios, así como para la realización de las actuaciones y procedimientos que corresponda llevar a cabo a efecto de prestar y solicitar la asistencia administrativa mutua en materia tributaria. (Sunat, 2013)

En Código Tributario Artículo 59º nos indica que las facultades de la Administración Tributaria son:

- Determinación: por el propio deudor, por la Administración tributaria, por ambos; va a establecer la existencia de una deuda tributaria, se individualiza al obligado a pagarla y se fija el importe de la misma.
- Recaudación: inicia con la determinación y culmina con el pago del tributo (voluntario o coercitivo).
- Fiscalización: revisión, control y verificación que realiza la Administración Tributaria respecto de los tributos que administra mediante los procedimientos de inspección, evaluación, auditoría, entre otros.
- Sancionadora: La Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias. (Sunat, 2013)

Así mismo, en cuanto a la Recaudación según el Código Tributario artículo 55º,

Es función de la Administración Tributaria recaudar los tributos. A tal efecto, podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero, así como de otras entidades para recibir

el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquella. Los convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración. (Sunat, 2013)

Por otro lado el Código Tributario artículo 56º nos indica las Medidas cautelares previas al procedimiento de cobranza coactiva: (Sunat, 2013)

Excepcionalmente, cuando por el comportamiento del deudor tributario sea indispensable o, existan razones que permitan presumir que la cobranza podría devenir en infructuosa, antes de iniciado el Procedimiento de Cobranza Coactiva, la Administración a fin de asegurar el pago de la deuda tributaria, y de acuerdo con las normas del presente Código Tributario, podrá trabar medidas cautelares por la suma que baste para satisfacer dicha deuda, inclusive cuando ésta no sea exigible coactivamente. Para estos efectos, se entenderá que el deudor tributario tiene un comportamiento que amerita trabar una medida cautelar previa, cuando incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Presentar declaraciones, comunicaciones o documentos falsos, falsificados o adulterados que reduzcan total o parcialmente la base imponible;
- Ocultar total o parcialmente activos, bienes, ingresos, rentas, frutos o productos, pasivos, gastos o egresos; o consignar activos, bienes, pasivos, gastos o egresos, total o parcialmente falsos;
- Realizar, ordenar o consentir la realización de actos fraudulentos en los libros o registros de contabilidad u otros libros y registros exigidos por ley, reglamento o Resolución de Superintendencia, estados contables, declaraciones juradas e información contenida en soportes magnéticos o de cualquier otra naturaleza en perjuicio del fisco, tales como: alteración, raspadura o tacha de anotaciones, asientos o

constancias hechas en los libros, así como la inscripción o consignación de asientos, cuentas, nombres, cantidades o datos falsos;

- Destruir u ocultar total o parcialmente los libros o registros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las normas tributarias u otros libros o registros exigidos por ley, reglamento o Resolución de Superintendencia o los documentos o información contenida en soportes magnéticos u otros medios de almacenamiento de información, relacionados con la tributación.

- No exhibir y/o no presentar los libros, registros y/o documentos que sustenten la contabilidad, y/o que se encuentren relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias que hayan sido requeridos en forma expresa por la Administración Tributaria, en las oficinas fiscales o ante los funcionarios autorizados, dentro del plazo señalado por la Administración en el requerimiento en el cual se hubieran solicitado por primera vez.

Asimismo, no exhibir y/o no presentar, los documentos relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, en las oficinas fiscales o ante los funcionarios autorizados, en el caso de aquellos deudores tributarios no obligados a llevar contabilidad.

Para efectos de este inciso no se considerará aquél caso en el que la no exhibición y/o presentación de los libros, registros y/o documentos antes mencionados, se deba a causas no imputables al deudor tributario;

- No entregar al acreedor tributario el monto de las retenciones o percepciones de tributos que se hubieren efectuado al vencimiento del plazo que para hacerlo fijan las leyes y reglamentos pertinentes;

- Obtener exoneraciones tributarias, reintegros o devoluciones de tributos de cualquier naturaleza o cualquier otro beneficio tributario

simulando la existencia de hechos que permitan gozar de tales beneficios;

- Utilizar cualquier otro artificio, engaño, astucia, ardid u otro medio fraudulento, para dejar de pagar todo o parte de la deuda tributaria;
- Pasar a la condición de no habido;
- Haber demostrado una conducta de constante incumplimiento de compromisos de pago;
- Ofertar o transferir sus activos, para dejar de pagar todo o parte de la deuda tributaria;
- No estar inscrito ante la administración tributaria.

Las medidas señaladas serán sustentadas mediante la correspondiente Resolución de Determinación, Resolución de Multa, Orden de Pago o Resolución que desestima una reclamación, según corresponda; salvo en el supuesto a que se refiere el Artículo 58°.

Si al momento de trabar una medida cautelar previa se afecta un bien de propiedad de terceros, los mismos podrán iniciar el procedimiento a que hace referencia el Artículo 120° del presente Código Tributario.

Las medidas cautelares trabadas antes del inicio del Procedimiento de Cobranza Coactiva, únicamente podrán ser ejecutadas luego de iniciado dicho procedimiento y vencido el plazo a que se refiere el primer párrafo del Artículo 117°; siempre que se cumpla con las formalidades establecidas en el Título II del Libro Tercero de este Código.

## **2.3 Conceptual**

### **2.3.1 Renta de trabajo**

Para García Mullin (1978) el concepto tributario de “renta” se define como base de la imposición, que es objeto de ardua disputa en la doctrina y motiva diferencias entre las distintas legislaciones.

La causa de ello radica, entre otras cosas, en que en el tema pueden confluir consideraciones:

- a) Tipo económico: El concepto de renta tiene originalmente cuño económico.
- b) Tipo financiero: el impuesto a la renta es visualizado como uno de los más eficientes instrumentos para el financiamiento de los gastos del Estado distribuyendo el peso de la carga entre los habitantes según principios de equidad, en función de sus respectivas capacidades contributivas.
- c) Tipo tributario: Derivan del hecho insoslayable de que los conceptos teóricos que se adopten deben concretarse en definiciones legales susceptibles de ser operadas eficientemente por la administración (p.2).

“Las Rentas de trabajo vienen a ser la remuneración total, monetaria o no monetaria, que paga un empleador a su asalariado como contrapartida del trabajo realizado por éste durante el período de referencia de los ingresos”. (Instituto Vasco de Estadística , s.f.)

El tratamiento tributario que se les da a las rentas de trabajo es para la determinación de la base gravable del Impuesto a la Renta.

A través del Impuesto a la Renta se afecta fiscalmente a la percepción de ingresos y a la generación de renta.

Luego, Bravo Cucci (2014) indica lo siguiente:

El Impuesto a la Renta es un tributo que se precipita directamente sobre la renta como manifestación de riqueza. En estricto, dicho impuesto grava el hecho de percibir o generar renta, la cual puede generarse de

fuentes pasivas (capital), de fuentes activas (trabajo dependiente o independiente) o de fuentes mixtas (realización de una actividad empresarial = capital + trabajo). En tal secuencia de ideas, es de advertir que el Impuesto a la Renta no grava la celebración de contratos, sino la renta que se obtiene o genera por la instauración y ejecución de las obligaciones que emanan de un contrato y que en el caso de las actividades empresariales, se somete a tributación neta de gastos y costos relacionados a la actividad generadora de renta. Así pues, el hecho imponible del Impuesto a la Renta es un hecho jurídico complejo (no un acto o un negocio jurídico) con relevancia económica, que encuentra su soporte concreto, como ya lo hemos indicado, en la manifestación de riqueza directa denominada 'renta' que se encuentra contenido en el aspecto material de su hipótesis de incidencia, pero que requiere de la concurrencia de los otros aspectos de la misma, vale decir el personal, el espacial y el temporal, para calificar como gravable. En esa secuencia de ideas, resulta importante advertir que el hecho imponible del Impuesto a la Renta se relaciona con los efectos del contrato, y no con el contrato en sí mismo (pp.63-64).

El Impuesto a la Renta consta de las siguientes características:

- El Impuesto a la Renta no es trasladable, es decir afecta de manera directa y definitiva. Es el contribuyente quien debe soportar la carga económica por sí mismo.
- Se aplica el principio de la Equidad al estar relacionada con la capacidad contributiva.
- El Impuesto a la Renta pretende captar la mayor cantidad de fondos de los contribuyentes, lo que permite una mayor recaudación.
- Sucesión de hechos económicos producidos en distintos momentos, con lo cual se verifica la incidencia tributaria.

- Puede ser de tipo global cuando el tributo toma el total de las rentas; cedular, cuando se tributa por cada fuente de manera independiente, o cuando hay una combinación de ambos.

### **A. Renta de Cuarta Categoría**

Las Rentas de Cuarta Categoría provienen del trabajo realizado por cuenta propia, es decir; en forma independiente, no existe horario ni subordinación.

Se califican de la siguiente manera:

- El ejercicio individual de cualquier profesión, arte, ciencia, oficio o actividades no incluidas expresamente en la tercera categoría.

- El desempeño de funciones de director de empresas, síndico, mandatario, gestor de negocios, albacea y actividades similares, incluyendo el desempeño de las funciones del regidor municipal o consejero regional, por las cuales perciban dietas. (SUNAT, 2004) Ley del Impuesto a la Renta incs. a) y b) del art. 33°.

### **Particularidad de las rentas de cuarta categoría**

Nos indica Bernal (2018) que las rentas obtenidas por las personas en razón del ejercicio individual tiene la siguiente particularidad:

- La persona que presta el servicio no debe estar subordinada a quien preste el servicio.
- El locador se obliga a prestar un servicio por cierto tiempo o para un determinado trabajo, sin estar subordinado al comitente. (Ministerio de Justicia, 2015) Código Civil art. 1764°
- Se vinculan con el derecho civil y no con el derecho laboral, como es el caso de los trabajadores dependientes.
- La persona que presta el servicio no está sujeta a la jornada laboral, como es el caso de los trabajadores dependientes.

## **Contratación administrativa de servicios (CAS)**

Es una modalidad especial de contratación laboral privada del Estado, la cual solo puede ser utilizada por las Entidades Públicas. Este contrato puede celebrarse a plazo determinado y es renovable.

“Las remuneraciones derivadas de las rentas de servicio CAS califican como rentas de cuarta categoría” Ley N° 29849° artículo 12° (El Peruano, 2012).

Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría

El Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría se divide en dos grupos:

- **Cuenta Propia**

Esta división comprende a todos los trabajadores independientes que emiten Recibo por Honorarios.

- **Cuenta de Terceros**

En esta división se encuentran los trabajadores bajo Contrato de Administrativo de Servicios – CAS; de los cuales hacemos referencia líneas anteriores.

### Cálculo del Impuesto a la Renta

- Retenciones

Cuando se trata de un trabajador independiente y este emite sus recibos por honorarios ya sea a personas, empresas o entidades, la retención del impuesto a la renta es por el equivalente al 8% del total de su recibo.

Si el recibo por honorarios es menor a los S/ 1,500 nuevos soles no se le aplica la retención mencionada.

Ejemplo:

Luis Gutiérrez contador de profesión emite un recibo por honorarios a la empresa Paracas S.A.C. que pertenece al Régimen General y es agente de retención, por la suma de S/ 5000. El Cálculo de la retención se realiza de la siguiente manera:

Monto de Pago: S/ 5 000

Retención: 8%

Monto a Retener: (400)

-----

Monto Total Neto: S/. 4 600

La empresa retendrá a Luis S/ 400, por lo cual Luis recibirá S/ 4 600 como pago por sus honorarios.

- Pagos a cuenta

Este pago a cuenta y declaración mensual se debe realizar en aquellos casos en que el monto de la retención no cubre el impuesto sobre el total del ingreso mensual.

Imagen 2: Rentas de Cuarta Categoría - Pagos a cuenta

SUPUESTO	REFERENCIA	MONTO NO SUPERIOR A:	NO TE ENCUENTRAS OBLIGADO A:
Si percibes únicamente renta de cuarta categoría	El total de tus rentas de cuarta categoría percibidas en el mes	S/ 3 062.00	Presentar la declaración mensual ni a efectuar pagos a cuenta del Impuesto a la Renta
Si percibes renta de cuarta y quinta categoría	La suma de tus rentas de cuarta y quinta categoría percibidas en el mes	S/ 3 062.00	Presentar la declaración mensual ni a efectuar pagos a cuenta del Impuesto a la Renta
Si percibes exclusivamente rentas de 4ta categoría por funciones de directores de empresa, síndicos, mandatarios, gestores de negocios, albaceas, regidores o similares, o perciban dichas rentas y además otras rentas de cuarta y/o quinta categorías.	La suma de tus rentas de cuarta y quinta categoría percibidas en el mes	S/ 2 450.00	Presentar la declaración mensual ni a efectuar pagos a cuenta del Impuesto a la Renta

Fuente: Sunat

Se establece que debe deducir el contribuyente de la renta bruta del ejercicio gravable el 20% de la misma, esta deducción puede ser hasta el límite de 24 UIT. Esta deducción no es aplicable a todas las rentas percibidas por el desempeño de funciones de director de empresas, síndico, albacea y actividades similares, incluye también el desempeño de las funciones de regidor municipal o consejero regional.

Para este impuesto se puede dar una suspensión en el pago que es la “Suspensión de Retenciones y Pagos del Impuesto a la Renta”.

Lo que nos indica la Sunat es que se puede solicitar la suspensión de retenciones de cuarta categoría si se proyecta que en un año tus ingresos no van a superar los S/ 36,750.00; esto no aplica en el caso de director de empresas, síndico, mandatario y similares quienes no deben superar S/ 29,400.00.

El trámite es sencillo solo se necesita entrar en la página de Sunat con la clave SOL en donde se registra y envía el formulario N° 1609, se debe cumplir con todos los supuestos señalados.

Se establece el reinicio de retenciones y/o pagos a cuenta del Impuesto a la Renta a partir del período tributario que corresponda al mes en que se supere el monto establecido para obtener la suspensión.

El impuesto anual por rentas del trabajo, se paga conjuntamente con la Declaración de Renta Anual.

En caso se tenga saldo a favor, se podrá solicitar su devolución o compensación del impuesto marcando en la Declaración Anual la opción elegida.

De elegir la opción de devolución, se apertura el enlace para el formulario solicitud de devolución 1649 el cual debe ser presentado después de presentada la Declaración anual del impuesto. Si no se presenta en ese momento, lo podrá hacer de modo presencial ante las dependencias de la Sunat presentado el formulario impreso N°4949.

## **A. RENTA DE QUINTA CATEGORÍA**

Son rentas de quinta categoría las obtenidas por concepto de: (Sunat, 2004)

- El trabajo personal prestado en relación de dependencia, incluidos cargos públicos, electivos o no, como sueldos, salarios, asignaciones, emolumentos, primas, dietas, gratificaciones, bonificaciones, aguinaldos, comisiones, compensaciones en dinero o en especie, gastos de representación y, en general, toda retribución por servicios personales.
- Rentas vitalicias y pensiones que tengan su origen en el trabajo personal, tales como jubilación, montepío e invalidez, etc.
- Las participaciones de los trabajadores, ya sea que provengan de las asignaciones anuales o de cualquier otro beneficio otorgado en sustitución de las mismas.
- Los ingresos provenientes de cooperativas de trabajo que perciban los socios.
- Los ingresos obtenidos por el trabajo prestado en forma independiente con contratos de prestación de servicios normados por la legislación civil, cuando el servicio sea prestado en el lugar y horario designado por quien lo requiere y cuando el usuario proporcione los elementos de trabajo y asuma los gastos que la prestación del servicio demanda.
- Los ingresos obtenidos por la prestación de servicios considerados dentro de la cuarta categoría, efectuados para un contratante con el cual se mantenga simultáneamente una relación laboral de dependencia.

De acuerdo a la Ley del Impuesto a la Renta Artículo 20° “Con excepción de las rentas de cuarta categoría obtenidas por el desempeño de funciones de director de empresas, síndico, mandatario, gestor de negocios, albacea y actividades similares, el regidor municipal y consejero regional” (Sunat, 2004).

En la Ley del Impuesto a la Renta artículo 34° especifica lo siguiente:

Tratándose de funcionarios que por razón de servicio o comisión especial se encuentren en el exterior y perciban sus haberes en moneda extranjera, se considerará renta gravada de quinta categoría, únicamente la que les correspondería percibir en el país en moneda nacional conforme a su grado o categoría. (Sunat, 2004).

### **Particularidad de la renta de quinta categoría**

Nos explica Bernal (2018) que la existencia de la dependencia es cuando la persona que realiza el trabajo está supeditada a la subordinación de las órdenes de su empleador, como es el caso de los trabajadores de quinta categoría, además de estar sujeta a un horario, jornada y lugar de trabajo; el empleador debe proporcionar los elementos de trabajo, así como asumir los gastos que la prestación del servicio requiera. Debe existir un contrato de trabajo expreso o tácito y por cual recibirá una remuneración.

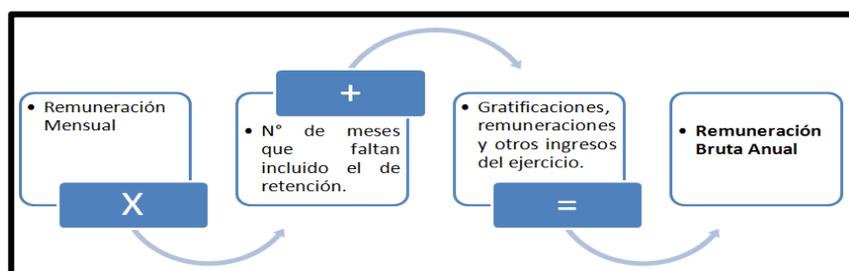
### **IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA CATEGORÍA**

El Impuesto a la Renta de Quinta Categoría comprende a todos los trabajadores DEPENDIENTES.

#### Cálculo del Impuesto a la Renta

#### **PASO 1: Proyecte los ingresos gravados que percibirá en todo el año.**

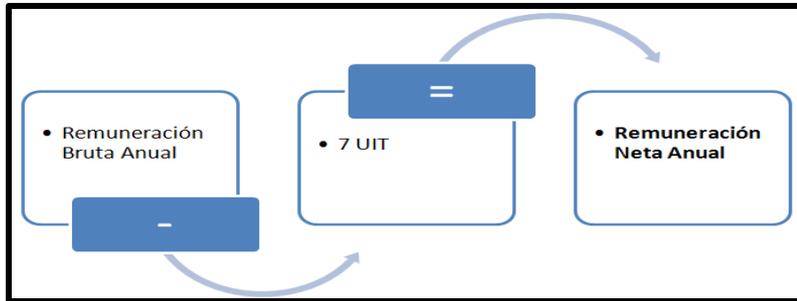
Imagen 3: Proyección de ingresos



Fuente: Sunat

## PASO 2: Deducción de 7 UIT.

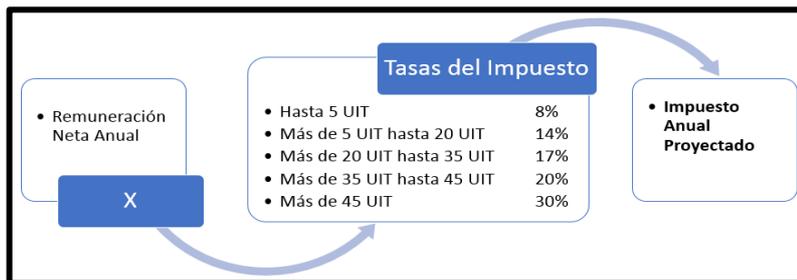
Imagen 4: Deducción de 7 UIT



Fuente: Sunat

## PASO 3: Cálculo del impuesto anual proyectado.

Imagen 5: Impuesto anual proyectado



Fuente: Sunat

## PASO 4: Monto de la retención.

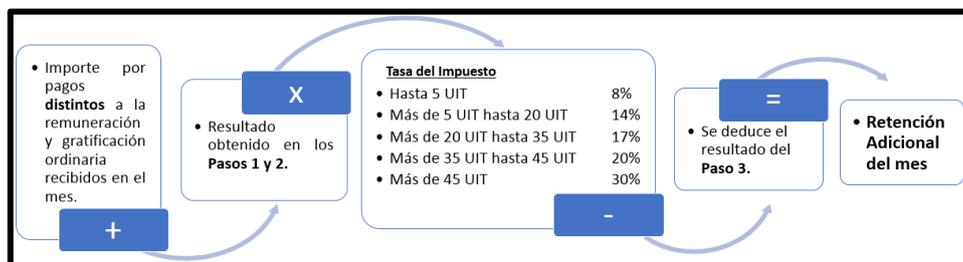
Imagen 6: Monto a retener

Mes por el cual se calcula la retención	Impuesto Anual Proyectado	(-)	Retenciones efectuadas	(=)	(+)	El resultado se divide entre	(=)	Retención del Mes
Enero, febrero o marzo			-----			12		
Abril			De enero a marzo			9		
Mayo, junio o julio			De enero a abril			8		
Agosto			De enero a julio			5		
Setiembre, octubre o noviembre			De enero a agosto			4		
Diciembre			De enero a noviembre			-----		

Fuente: Sunat

## PASO 5: Cálculo adicional SOLO para los meses en que el trabajador ha recibido pagos distintos a las remuneraciones y gratificaciones ordinarias.

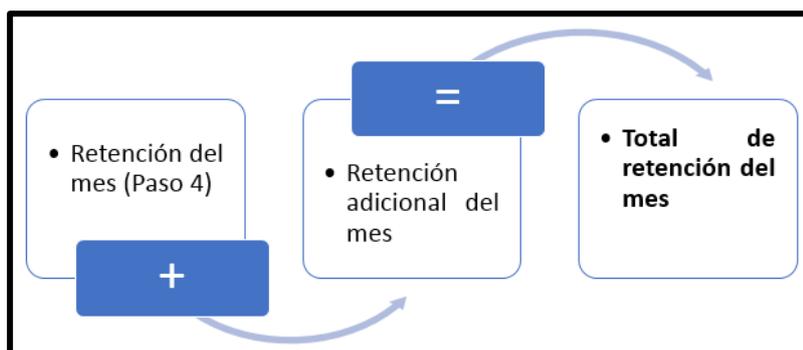
Imagen 7: Importe por pagos distintos a la remuneración ordinaria



Fuente: Sunat

Finalmente, el Total de retención del mes se obtendrá de la siguiente suma:

Imagen 8: Retención del mes



Fuente: Sunat

### 2.3.2 Recaudación Tributaria

La Recaudación Tributaria es una función que realiza el Estado mediante el cual se efectuará el cobro de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, su objetivo es la obtención de capital de modo que puedan usarlo para el beneficio de los ciudadanos como programas sociales, salud, entre otros.

Se define la recaudación fiscal como:

La función de la administración es recaudar tributos. A tal efecto podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero, así como la de otras entidades para recibir el

pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquella. Los convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la administración. Código Tributario art. 55° (Sunat, 2007).

Según la Superintendencia de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat), en diciembre 2018, los Ingresos Tributarios del Gobierno Central ascendieron a S/. 8 907 millones, cifra que representó una disminución de 10,6%, reflejando un descenso de S/. 843 millones esto con referencia al mismo mes del año anterior. El resultado adverso en el mes se explica básicamente por un efecto estadístico de mayor base de comparación que representó el 2017 pues contó con los pagos de alrededor de S/ 900 millones del régimen temporal y sustitutorio del Impuesto a la Renta (Repatriación de Capitales). En relación a los componentes principales, los tributos internos disminuyeron 5,2% (sin efecto repatriación crecen 6,1%), levemente atenuados por los pagos de tributos aduaneros que crecieron 2,2%. Asimismo, las devoluciones crecieron 84,0%

El Impuesto a la Renta en diciembre se redujo -17,4%, explicado por los menores pagos por Regularización de Renta (-81,8%), Segunda Categoría (-9,7%), y Régimen Especial de Renta (-1,6%). Sin embargo, se reflejaron buenos resultados en Renta No Domiciliados (27,7%), Régimen General de Tercera Categoría y Quinta Categoría estos últimos crecieron, en cada caso, 8,5% en términos reales.

Mientras que, el Impuesto General a las Ventas Total se incrementó 4,4% debido al incremento del IGV Interno (5,4%) y el IGV Importaciones (3,3%). En cuanto a la recaudación del Impuesto Selectivo al Consumo, esta se redujo en 2,7% a consecuencia de los menores pagos por ISC interno e ISC Importaciones, que disminuyeron en 3,3%, y 1,8%, respectivamente, en términos reales. El ISC combustibles se redujo en 37,7% en tanto que el ISC resto de productos se incrementó en 28,3%.

De acuerdo con estos resultados, durante 2018 se alcanzó una recaudación de S/ 104 590 millones, lo que representó un importe adicional de S/. 13 884 millones y un crecimiento de 13,8% respecto de 2017.

#### **A. Factores determinantes de la Recaudación Tributarias**

De acuerdo con Martin (2006) los factores determinantes de la recaudación tributaria se dividen en: determinantes directos y determinantes de segundo grado.

##### **Los determinantes directos**

Son los factores que participan en forma directa en la conformación de los datos de la recaudación tributaria:

- a) La legislación tributaria: La estructura de los impuestos es fijada por leyes, que especifican el objeto del gravamen, su base imponible, las alícuotas, el momento de perfeccionamiento del hecho imponible, las deducciones admitidas y las exenciones, tanto de carácter objetivo como subjetivo.
- b) El valor de la materia gravada: Es la magnitud, medida en valores monetarios, de los conceptos económicos gravados por la legislación tributaria. Conceptos tales como las ventas minoristas, el consumo, las importaciones, los ingresos y bienes de las personas y las utilidades y activos societarios constituyen habitualmente la materia gravada por los impuestos.
- c) Las normas de liquidación e ingreso de los tributos: Son las normas dictadas, en general, por las administraciones tributarias, que establecen en forma pormenorizada los procedimientos para el ingreso de los impuestos. Estas normas fijan los conceptos que deben abonarse en cada tributo, es decir declaraciones juradas, anticipos, retenciones, percepciones y pagos a cuenta, así como los métodos para determinar el monto de cada pago – base de

cálculo y alícuotas – y las fechas en que deben ingresarse. Especifican, también, los créditos que pueden computarse contra cada una de las obligaciones tributarias, tales como saldos a favor de los contribuyentes, beneficios derivados de regímenes de promoción económica, pagos efectuados en otros impuestos, etc.

- d) El incumplimiento en el pago de las obligaciones fiscales: Está definido como la omisión del ingreso de las obligaciones tributarias que corresponden ser abonadas en un período de tiempo. El incumplimiento puede tomar dos formas: la mora y la evasión.
- e) Los factores diversos: Finalmente, para disponer de la totalidad de los elementos que participan en la formación de los valores de recaudación tributaria debe agregarse un conjunto de variables, en general de índole administrativa, entre los que se destacan las transferencias que el organismo recaudador efectúa entre las cuentas bancarias de los impuestos, los ingresos por planes de facilidades de pago y las demoras en la acreditación de pagos, que pueden provocar que su registro se efectúe en un período posterior al de su efectiva realización.

### **Los determinantes de segundo grado**

Los factores que hasta ahora hemos comentado, a los que denominamos directos, están, a su vez, determinados por otros, a los que llamamos de segundo grado. Entre estos se destacan los siguientes:

- a) Las necesidades de la política fiscal: en cuanto a la obtención de un cierto monto de recursos tributarios o de un resultado fiscal en algún período de tiempo. Esta variable está presente en la conformación de la mayoría de los determinantes directos, como puede verse en el cuadro que se presenta más adelante.

- b) Las preferencias de los realizadores de la política tributaria: sean éstos los legisladores o los funcionarios del poder ejecutivo que participan en el proceso de creación o modificación de las leyes tributarias. Estas preferencias pueden ser de carácter ideológico, político, personal, etc., y afectan aspectos de la legislación tributaria, tales como las elecciones del tipo de imposición, las alícuotas de los tributos y de las exenciones a otorgar. También puede ocurrir que estas preferencias generen en los contribuyentes la percepción de una excesiva presión tributaria, cuya existencia puede justificar un incremento de la tasa de evasión.
- c) Las variables de índole económica: Como la legislación tributaria suele ser modificada con la intención de alcanzar objetivos de política económica, en asuntos como la distribución del ingreso y el estímulo a la inversión. El monto de la materia gravada (el consumo, las importaciones, los ingresos personales y societarios) es afectado claramente por el ciclo económico y el contexto internacional – en este último se destaca las variaciones de la tasa de interés y del precio de los commodities. Si bien las normas de liquidación e ingreso de los impuestos no se modifican por cambios en estas variables, el nivel de los saldos a favor de los contribuyentes suele verse afectado por las fases del ciclo económico. La mora y la evasión también están relacionadas con la fase del ciclo económico por la que atraviesa la economía.
- d) Las variables del mercado de crédito: tales como la tasa de interés activa y la oferta de crédito al sector privado, y la situación financiera de los contribuyentes tienen una gran significación para las decisiones de éstos acerca de los incrementos o reducciones en el nivel de la mora y evasión de sus pagos impositivos.

- e) La evaluación de los costos y beneficios de las prácticas de evasión tributaria: En términos generales, el nivel de la evasión tributaria está relacionado con la evaluación que efectúen los contribuyentes sobre los costos y los beneficios, económicos y de cualquier otra índole. (pp.1-6)

## Recaudación de Ingresos Tributarios 2017-2018

Imagen 9: Recaudación de Ingresos Tributarios 2017-2018

Concepto	Acumulado al mes de diciembre		Var. real % 2018/2017	
	2017	2018	Mes	Acum.
<b>INGRESOS TRIBUTARIOS RECAUDADOS POR LA SUNAT</b>	<b>81,224.2</b>	<b>90,918.3</b>	<b>-5.2</b>	<b>10.5</b>
<b>Impuesto a la Renta</b>	<b>36,755.4</b>	<b>41,598.2</b>	<b>-17.4</b>	<b>11.8</b>
Primera Categoría	532.0	580.0	5.5	7.6
Segunda Categoría	1,580.8	1,771.6	-9.7	10.8
Tercera Categoría	15,499.2	17,267.9	8.5	9.9
Cuarta Categoría	893.5	959.8	12.1	6.0
- Cuenta Propia	55.4	60.9	16.5	8.5
- Cuenta Terceros	838.1	898.9	11.8	5.8
Quinta Categoría	8,444.0	9,162.5	8.5	7.2
No domiciliados	3,461.9	3,559.7	27.7	1.4
Regularización	4,884.3	6,368.2	-81.8	29.5
- Personas Naturales	1,557.7	1,124.5	-98.8	-28.3
- Personas Jurídicas	3,326.6	5,243.7	-14.3	56.6
Régimen Especial del Impuesto a la Renta	322.9	344.2	-1.6	5.2
Régimen MYPE Tributario	904.1	1,333.6	19.0	45.7
Otras Rentas 1/	232.6	250.7	6.8	6.4
<b>A la Producción y Consumo</b>	<b>36,015.5</b>	<b>39,112.5</b>	<b>4.4</b>	<b>7.2</b>
Impuesto General a las Ventas	32,114.2	35,125.0	5.4	7.9
Impuesto Selectivo al Consumo	3,726.8	3,794.4	-3.3	0.5
Impuesto Extraordinario de Promoción Turística	174.4	193.1	-8.1	9.3
<b>Otros Ingresos</b>	<b>8,453.3</b>	<b>10,207.7</b>	<b>11.1</b>	<b>19.1</b>

Fuente: Sunat

### **Dimensiones de la variable:**

Ingresos Tributarios,

“Están conformados por los tributos internos y aduaneros recaudados por Sunat, excluidas las Contribuciones Sociales. La participación de estos ingresos respecto al PBI, se denomina presión tributaria” Ministerio de Economía y Finanzas (2015)

En el Título preliminar del Código Tributario, indica que:

- a) Impuesto: Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del

Estado.

b) Contribución: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

c) Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Como por ejemplo en el siguiente cuadro podemos ver el ingreso que tuvo el Gobierno Central por parte de las personas naturales, es decir por las Rentas de Cuarta y Quinta Categoría en el periodo 1990 – 2017. (Sunat, 1999)

## **2.4 Definiciones de Términos Básicos**

### **Impuesto:**

Es el tributo cuyo cumplimiento no origina contraprestación alguna en favor del contribuyente por parte del Estado. Ministerio de Economía y Finanzas (1999) Norma II del Título Preliminar del Código Tributario.

### **Contribuyente:**

Código Tributario Artículo 8º define como quien realiza, o respecto del cual se origina el hecho generador de la obligación tributaria. (Sunat, 2013)

### **Determinación de la Obligación Tributaria:**

Por el acto de determinación de la obligación tributaria: a) El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo. b) La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo. Código Tributario Artículo 59º (Sunat, 2013).

**Persona Natural:** es quien ejerce derechos y cumple obligaciones a título personal.

Al constituir una empresa como Persona Natural, la persona (el dueño de la empresa) asume a título personal todas las obligaciones de la empresa, lo cual implica que asume la responsabilidad y garantiza con todo el patrimonio que posea (los bienes que estén a su nombre), las deudas que pueda contraer la empresa. (CreceNegocios, 2018)

**Persona Jurídica:** Una Persona Jurídica es una empresa que ejerce sus propios derechos y cumple sus propias obligaciones.

En caso se constituya una empresa como Persona Jurídica, es la empresa quien asume todas sus obligaciones, lo cual implica que las deudas que pueda contraer están garantizadas y se limitan solo a los bienes que pueda tener a su nombre. (CreceNegocios, 2018)

**Acreedor Tributario:**

Es aquél en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente. Código Tributario Artículo 4º (Sunat, 2013)

**Obligación Tributaria:** Es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, el cual es exigible coactivamente. (Sunat, 2013) Código Tributario Artículo 1º.

**Unidad Impositiva Tributaria - UIT:** Es el valor en soles que establece el Estado anualmente para determinar impuestos, infracciones, multas y otros aspectos tributarios. (Gob.pe, 2019)

**Tasa:** “Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente”. Norma II del Título Preliminar del Código Tributario (Sunat, 2013)

**Política Tributaria:** son las decisiones de política económica y fiscal que se refieren a los impuestos, tasas, contribuciones, etc. Para captar recursos públicos, estas abarcan acciones de gravamen, desgravamen, exoneración, selectividad, etc. Ref. (Murillo, 2010).

**Tesoro Público:** Es el patrimonio público que está a cargo del Gobierno Central. Los ingresos provienen de la aplicación de impuestos, tasas, contribuciones, rentas de propiedad, multas y otras sanciones, etc... También se le denomina erario o fisco. (Revista de Consultoría, 2011)

**Director de Empresas:** “Persona integrante del directorio de las sociedades”. (Sunat, s.f.)

**Síndico:** “Funcionario encargado de la liquidación del activo y pasivo de una empresa en el caso de insolvencia”. (Sunat, s.f.)

**Mandatario:** “Persona que en virtud de un contrato realiza actos jurídicos, por cuenta y en interés del mandante”. (Sunat, s.f.)

**Gestor de negocios:** “Persona que asume la gestión de los negocios o la administración de los bienes de otro”. (Sunat, s.f.)

**Albacea:** “Persona encargada por el testador o por el juez de cumplir la última voluntad del fallecido”. (Sunat, s.f.)

**Actividades similares:** “Entre otras el desempeño de las funciones de regidor municipal o consejero regional por las dietas que perciban”. (Sunat, s.f.)

### **III. HIPÓTESIS Y VARIABLES**

#### **3.1 Hipótesis**

Según Hernández, Fernandez, & Baptista (2014);

Las hipótesis nos indican lo que estamos buscando o tratando de probar y pueden definirse como explicaciones tentativas del fenómeno investigado formuladas a manera de proposiciones.

Las hipótesis no necesariamente son verdaderas, pueden o no serlo, pueden o no comprobarse con hechos. Son explicaciones tentativas, no los hechos en sí. El investigador al formularlas no puede asegurar que vayan a comprobarse (p.104).

##### **3.1.1 Hipótesis General**

Las Rentas de Trabajo influyen positivamente en la Recaudación Tributaria de Lima Metropolitana periodo 2015-2018.

##### **3.1.2 Hipótesis Específicas**

- Las Rentas de Cuarta Categoría influyen positivamente en la Recaudación Tributaria de Lima Metropolitana periodo 2015-2018.
- Las Rentas de Quinta Categoría influyen positivamente en la Recaudación Tributaria de Lima Metropolitana periodo 2015-2018.

#### **3.2 Definición Conceptual de Variables**

La investigación considera dos variables:

Tenemos como variable independiente las Rentas de Trabajo y la dependiente la Recaudación tributaria, cuyos conceptos son:

### **Variable independiente (X): Rentas de trabajo:**

Las Rentas de Trabajo son todos aquellos ingresos de las personas naturales que se perciben por la realización de un trabajo, constituyen renta afecta al impuesto.

Se dividen en dos:

- Cuenta propia, que se refiere a las rentas de cuarta categoría y en las cuales no hay subordinación, es decir está comprendida por trabajadores independientes; en esta renta también encontramos a los trabajadores bajo el CAS.
- Cuenta de Terceros, se refiere a las rentas de quinta categoría en este caso y al contrario que la anterior está se refiere a los trabajadores dependientes, es decir tienen un empleador.

### **Variable dependiente (Y): Recaudación Tributaria:**

La Recaudación tributaria es el acto que realiza en nuestro caso el gobierno, mediante el cual percibe fondos que son generados por los diversos impuestos mediante las funciones administrativas de cobro; los cuales son usados para beneficios sociales.

### **3.3 Operacionalización de las variables**

Cuadro 1: Operacionalización de variables

<b>Variables</b>	<b>Definición Conceptual</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>
Variable independiente X: Rentas de trabajo	Son todos aquellos ingresos de las personas naturales que se perciben por la realización de un trabajo, constituyen renta afecta al impuesto	X1: Cuarta Categoría	Cuenta Propia
			Cuenta Terceros
		X2: Quinta Categoría	Trabajadores Dependientes
Variable dependiente Y: Recaudación Tributaria	Es el acto que realiza el gobierno, mediante el cual percibe fondos que son generados por los diversos impuestos.	Y1: Contribuyentes	Total de contribuyentes
		Y2: Ingresos Tributarios	Gobierno Central

Fuente: Elaboración propia

## **IV. DISEÑO METODOLÓGICO**

### **4.1. Tipo y diseño de investigación**

Hernández, Fernandez, & Baptista (2014) sostiene que el “enfoque cuantitativo utiliza la recolección de datos para probar hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico, con el fin establecer pautas de comportamiento y probar teorías”. (p.4)

En consecuencia, podemos afirmar que la investigación que se ha desarrollado es cuantitativa de tipo aplicada “ya que tiene alcances prácticos y se basa en leyes” (p.42)

Además, este autor sostiene que “los estudios descriptivos buscan especificar propiedades y características importantes de cualquier fenómeno que se analice, describe tendencias de un grupo o población. Y que los estudios explicativos pretenden establecer las causas de los sucesos o fenómenos que se estudian” (p.92).

Por lo tanto, la investigación que se ha desarrollado es de un nivel descriptivo y explicativo, ya que describimos la realidad e investigamos la influencia de las rentas de trabajo en la recaudación tributaria.

Hernández, Fernandez, & Baptista (2014) define que “es un estudio que se realiza sin manipulación deliberada de variables y en los que solo se observan los fenómenos en su ambiente natural para analizarlos” (p.152)

El diseño de la investigación que se utilizó en el presente trabajo fue no experimental, y el corte de la investigación fue longitudinal ya que se analizó el periodo 2015-2018.

### **4.2. Método de investigación**

El método utilizado en la investigación fue deductivo porque parte de la observación del fenómeno.

### **4.3. Población y muestra**

#### **4.3.1. Población**

Contribuyentes de Cuarta y Quinta Categoría de Lima Metropolitana, obtenida de SUNAT, Ministerio de Economía y Finanzas, INEI.

#### **4.3.2. Muestra**

Contribuyentes de Cuarta y Quinta Categoría de Lima Metropolitana; periodo 2015-2018.

### **4.4. Lugar de estudio**

Lima Metropolitana periodo 2015 – 2018.

### **4.5. Técnicas e instrumentos para la recolección de la información**

#### **4.5.1. Técnicas**

Para Arias (2006) las técnicas de Investigación, son las distintas maneras, formas o procedimientos utilizados por el investigador para recopilar u obtener los datos o la información que requiere. Constituyen el camino hacia el logro de los objetivos planteados para resolver el problema que se investiga. (p.111)

La técnica utilizada fue de observación y análisis documental.

#### **4.5.2. Instrumentos**

Según Martínez (2013) “Lo que permite operativizar a la técnica es el instrumento de investigación.” (p.3).

Se empleó la recolección de datos e información estadística, guía de observación de la SUNAT, INEI, MEF, BCRP; periodo 2015-2018.

#### **4.6. Análisis y procesamiento de datos**

- **Procesamiento de datos**

Uso de paquetes informáticos: Microsoft Excel, SPSS 25 para el procesamiento de datos.

- **Análisis de datos**

Se utilizó:

Tablas y gráficos, unidimensionales, bidimensionales, análisis de correlación, Coeficiente de correlación de Spearman.

## V. Resultados

### 5.1 Resultados Descriptivos

#### Hipótesis específica 1:

Las Rentas de Cuarta Categoría influyen positivamente en la Recaudación Tributaria de Lima Metropolitana periodo 2015-2018.

Tabla 1: Recaudación del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría - Cuenta Propia en Lima Metropolitana periodo 2015-2018 (Con fines ilustrativos se tomaron los años 2010-2018)

<b>Recaudación Imp. a la Renta 4° categoría - Cuenta Propia en Lima Metropolitana (en miles de soles)</b>		
<b>AÑOS</b>	<b>C.PROPIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>2010</b>	25,546.14	7.54%
<b>2011</b>	29,165.31	8.61%
<b>2012</b>	33,516.90	9.89%
<b>2013</b>	37,067.27	10.94%
<b>2014</b>	38,801.08	11.45%
<b>2015</b>	40,073.28	11.83%
<b>2016</b>	42,033.31	12.40%
<b>2017</b>	44,237.59	13.05%
<b>2018</b>	48,425.33	14.29%
<b>Totales</b>	338,866.20	100%

Fuente: Sunat  
Elaboración: Propia

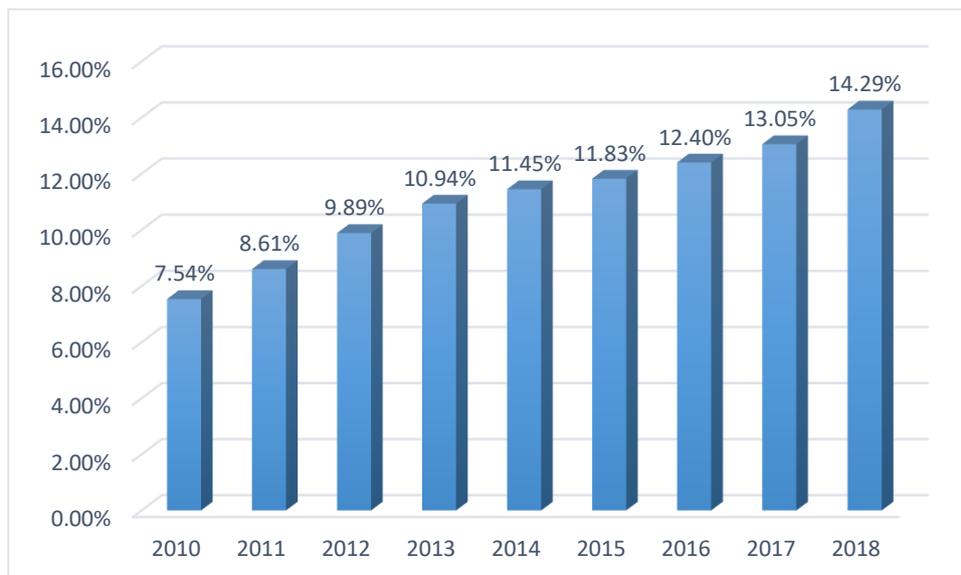


Figura 1: Recaudación del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría - Cuenta Propia en Lima Metropolitana periodo 2015-2018.

Fuente: Sunat

Elaboración: Propia

**Interpretación:**

Observamos en la tabla 1 y la figura 1 las fluctuaciones del Impuesto a la Renta de Cuarta categoría – cuenta propia; además, se presenta los datos desde el año 2010 hasta el 2018 con fines ilustrativos de manera que se pueda realizar un mejor comparación.

Como se evidencia el crecimiento es constante en los años analizados, en el año 2015 se obtiene una recaudación de S/ 40,073.28 que representa un 11.83%; mientras que en el año 2018 tenemos el punto más alto con una recaudación de S/ 48,425.33 el cual representa un 14.29%.

Tabla 2: Recaudación del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría - Cuenta Terceros en Lima Metropolitana periodo 2015-2018 (Con fines ilustrativos se tomaron los años 2010-2018)

Recaudación Imp. a la Renta 4° categoría - Cuenta Terceros en Lima Metropolitana (en miles de soles)		
AÑOS	C.TERCEROS	PORCENTAJE
2010	394,686.47	7.67%
2011	432,415.59	8.40%
2012	476,484.17	9.26%
2013	555,095.62	10.79%
2014	629,309.61	12.23%
2015	590,169.58	11.47%
2016	657,476.37	12.78%
2017	678,355.71	13.18%
2018	731,707.52	14.22%
<b>Totales</b>	<b>5,145,700.64</b>	<b>100%</b>

Fuente: Sunat  
Elaboración: Propia

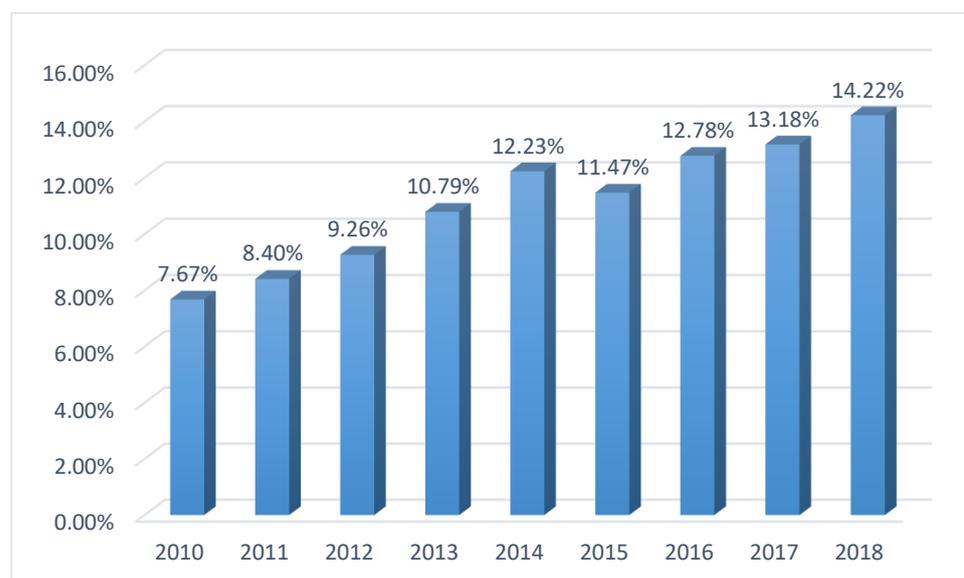


Figura 2: Recaudación del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría – Cuenta Terceros en Lima Metropolitana periodo 2015-2018.

Fuente: Sunat  
Elaboración: Propia

### **Interpretación:**

Observamos en la tabla 2 y la figura 2 las fluctuaciones del Impuesto a la Renta de Cuarta categoría – cuenta terceros; se presenta los datos desde el año 2010 hasta el 2018 con fines ilustrativos.

En el año 2015 presenta una disminución con una recaudación de S/ 590,169.58 que representa un 11.47% respecto al año anterior que se obtuvo una recaudación de S/ 629,309.61 representando el 12.23%; sin embargo, en el año 2016 la recaudación aumenta obteniendo S/ 657,476.37 que en porcentajes representa un 12.78%.

Además, el punto más alto respecto a recaudación lo tenemos en el año 2018 donde se obtiene S/ 731,707.52 equivalente al 14.22%.

Tabla 3: Recaudación total del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría en Lima Metropolitana periodo 2015-2018 (Con fines ilustrativos se tomaron los años 2010-2018)

Recaudación Imp. a la Renta 4° categoría en Lima Metropolitana (en miles de soles)		
AÑOS	I.R. 4° CATEGORIA	PORCENTAJE
2010	420,232.60	7.66%
2011	461,580.91	8.42%
2012	510,001.07	9.30%
2013	592,162.88	10.80%
2014	668,110.69	12.18%
2015	630,242.86	11.49%
2016	699,509.69	12.75%
2017	722,593.30	13.18%
2018	780,132.85	14.22%
<b>Totales</b>	<b>5,484,566.85</b>	<b>100%</b>

Fuente: Sunat  
Elaboración: Propia

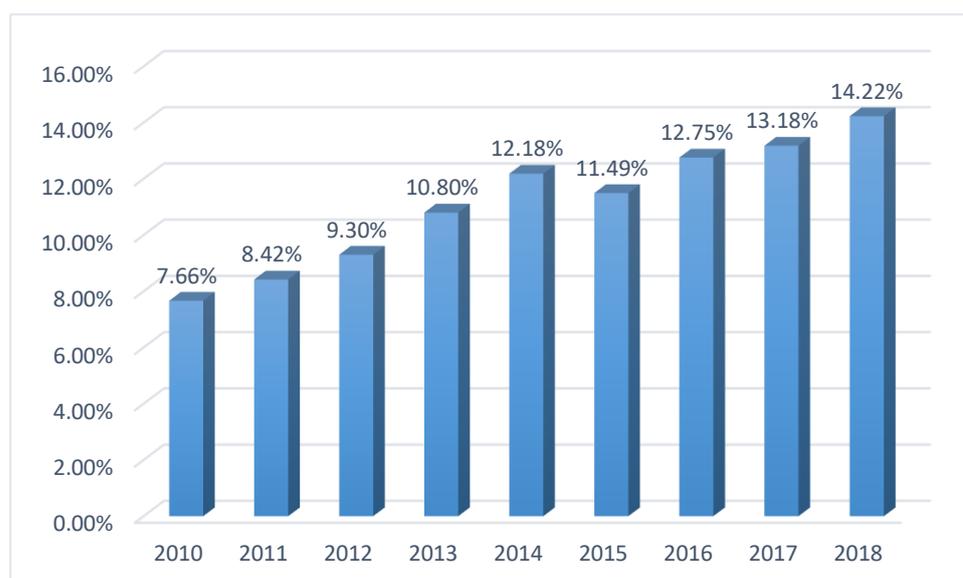


Figura 3: Recaudación del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría en Lima Metropolitana periodo 2015-2018.

Fuente: Sunat  
Elaboración: Propia

### **Interpretación:**

Observamos en la tabla 3 y la figura 3 las fluctuaciones del Impuesto a la Renta de Cuarta categoría; se presenta los datos desde el año 2010 hasta el 2018 con fines ilustrativos.

En el año 2015 presenta una disminución con una recaudación de S/ 630,242.86 que representa un 11.49% respecto al año anterior que se obtuvo una recaudación de S/ 668,110.69 representando el 12.18%; sin embargo, en el año 2016 la recaudación aumenta obteniendo S/ 699,509.69 que en porcentajes representa un 12.75%.

Además, el punto más alto respecto a recaudación lo tenemos en el año 2018 donde se obtiene S/ 780,132.85 equivalente al 14.22%.

Tabla 4: Comparación de la recaudación del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría en Lima Metropolitana con la Recaudación total del Impuesto a la Renta en Lima Metropolitana periodo 2015-2018. (Con fines ilustrativos se tomaron los años 2010-2018)

AÑOS	Recaudación de I.R de 4° categoría	Recaudación total de Impuesto a la Renta	Porcentaje
2010	420,232.60	21,136,453.96	1.99%
2011	461,580.91	27,344,398.04	1.69%
2012	510,001.07	31,068,086.11	1.64%
2013	592,162.88	30,722,074.15	1.93%
2014	668,110.69	34,096,183.99	1.96%
2015	630,242.86	28,746,803.59	2.19%
2016	699,509.69	31,001,435.64	2.26%
2017	722,593.30	30,200,843.31	2.39%
2018	780,132.85	34,294,440.05	2.27%
<b>Totales</b>	<b>5,484,566.85</b>	<b>268,610,718.84</b>	<b>2.04%</b>

Fuente: Sunat  
Elaboración: Propia



Figura 4: Comparación de la recaudación del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría en Lima Metropolitana con la Recaudación total del Impuesto a la Renta en Lima Metropolitana periodo 2015-2018.

Fuente: Sunat  
Elaboración: Propia

### **Interpretación:**

Observamos en la tabla 4 y la figura 4 la comparación de la recaudación del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría de Lima Metropolitana con la recaudación total del Impuesto a la Renta en Lima Metropolitana; se presentan los datos desde el año 2010 hasta el 2018 con fines ilustrativos.

Se observa la significancia de la recaudación por renta de cuarta categoría con respecto a la recaudación total de Impuesto a la Renta y tenemos que en el año 2015 fue de 2.19% que representa el nivel más bajo; mientras que el nivel más alto se presenta en el año 2017 donde la significancia de la renta de cuarta categoría respecto al Impuesto a la renta total fue de 2.39%.

Tabla 5: Comparación de la recaudación del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría en Lima Metropolitana con la Recaudación Tributaria de Lima Metropolitana periodo 2015-2018.

AÑOS	I.R 4TA CATEGORIA EN L.M	PORCENTAJE	RECAUDACION TOTAL	PORCENTAJE
2015	630,242.86	22.25%	63,351,043.70	23.34%
2016	699,509.69	24.70%	66,385,451.13	24.45%
2017	722,593.30	25.51%	66,756,661.20	24.59%
2018	780,132.85	27.54%	74,985,713.80	27.62%
<b>TOTALES</b>	<b>2,832,478.70</b>	<b>100.00%</b>	<b>271,478,869.83</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Sunat  
Elaboración: Propia

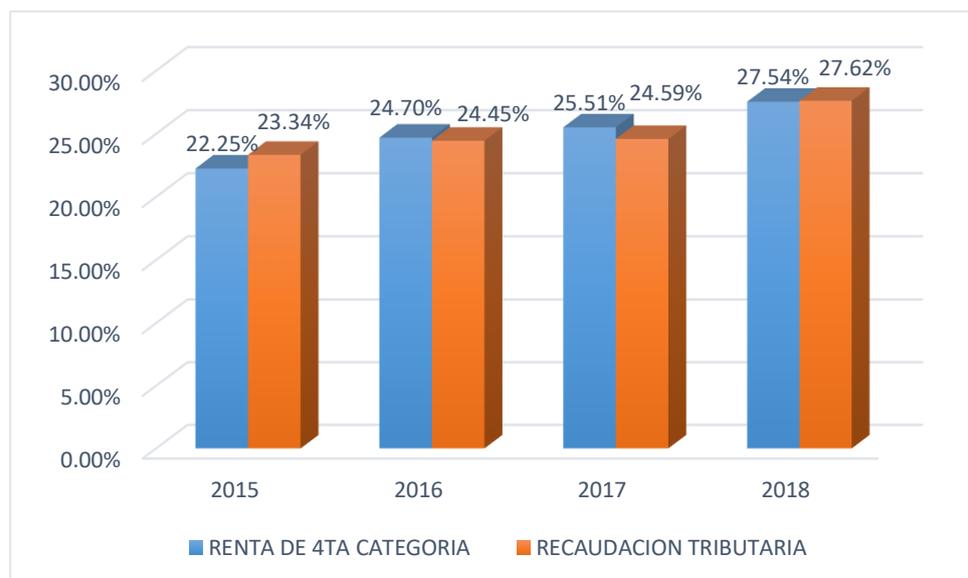


Figura 5: Comparación de la recaudación del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría en Lima Metropolitana con la Recaudación Tributaria Lima Metropolitana periodo 2015-2018.

Expresado en porcentajes

Fuente: Sunat  
Elaboración: Propia

### **Interpretación:**

Observamos en la tabla 5 y la figura 5 la comparación de la recaudación del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría de Lima Metropolitana con la recaudación tributaria de Lima Metropolitana en el periodo 2015 - 2018; en el periodo analizado se presenta un constante crecimiento de la recaudación. Podemos resaltar que en el año 2015 se obtiene una recaudación por I.R de 4º categoría Lima Metropolitana equivalente al 22.25% así mismo, en la recaudación tributaria total en Lima Metropolitana se obtuvo una recaudación total del 23.34% el cual fue el nivel más bajo; mientras que en el 2018 se obtuvo la mayor recaudación tanto para I.R. de 4º categoría de Lima Metropolitana como para la recaudación tributaria total de Lima Metropolitana equivalente al 27.54% y 27.62% respectivamente.

## Hipótesis específica 2:

Las Rentas de Quinta Categoría influyen positivamente en la Recaudación Tributaria de Lima Metropolitana periodo 2015-2018.

Tabla 6: Recaudación del Impuesto a la Renta de Quinta Categoría en Lima Metropolitana periodo 2015-2018 (Con fines ilustrativos se tomaron los años 2010-2018).

<b>Recaudación Imp. a la Renta 5° categoría (en miles de soles)</b>		
<b>AÑOS</b>	<b>QUINTA CATEGORÍA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>2010</b>	4,056,308.73	7.04%
<b>2011</b>	4,999,377.80	8.67%
<b>2012</b>	6,002,636.69	10.41%
<b>2013</b>	6,658,547.14	11.55%
<b>2014</b>	7,148,999.33	12.40%
<b>2015</b>	6,849,114.76	11.88%
<b>2016</b>	7,063,305.46	12.25%
<b>2017</b>	7,209,535.71	12.50%
<b>2018</b>	7,671,023.31	13.30%
<b>Totales</b>	57,658,848.94	100%

Fuente: Sunat  
Elaboración: Propia

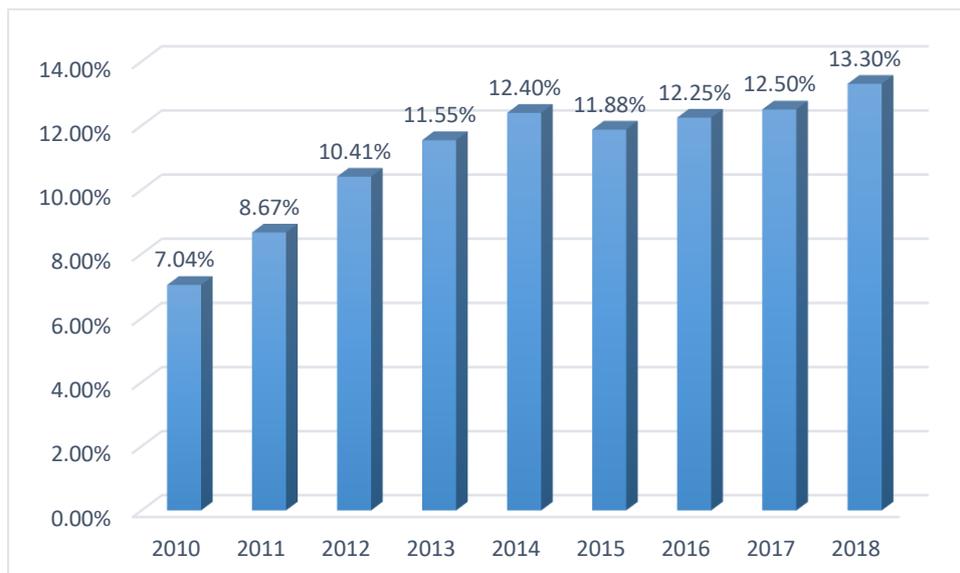


Figura 6: Recaudación del Impuesto a la Renta de Quinta Categoría en Lima Metropolitana periodo 2015-2018.

Fuente: Sunat

Elaboración: Propia

### **Interpretación:**

Observamos en el tabla 6 y la figura 6 las fluctuaciones del Impuesto a la Renta de Quinta categoría; se presenta los datos desde el año 2010 hasta el 2018 con fines ilustrativos.

En el año 2015 presenta una disminución obteniendo una recaudación de S/6'849,114.76 que representa un 11.88% respecto al año anterior que se obtuvo una recaudación de S/ 7'148,999.33 representando el 12.40%; sin embargo, en el año 2016 la recaudación aumenta obteniendo S/ 7'063,305.46 que en porcentajes representa un 12.25%.

Además, el punto más alto respecto a recaudación lo tenemos en el año 2018 donde se obtiene S/ 7'671,023.31 equivalente al 13.30%.

Tabla 7: Comparación de la recaudación del Impuesto a la Renta de Quinta Categoría en Lima Metropolitana con la Recaudación total del Impuesto a la Renta en Lima Metropolitana periodo 2015-2018 (Con fines ilustrativos se tomaron los años 2010-2018).

AÑOS	Recaudación de I.R de 5° categoría	Recaudación total de Impuesto a la Renta	PORCENTAJE
2010	4,056,308.73	21,136,453.96	19.19%
2011	4,999,377.80	27,344,398.04	18.28%
2012	6,002,636.69	31,068,086.11	19.32%
2013	6,658,547.14	30,722,074.15	21.67%
2014	7,148,999.33	34,096,183.99	20.97%
2015	6,849,114.76	28,746,803.59	23.83%
2016	7,063,305.46	31,001,435.64	22.78%
2017	7,209,535.71	30,200,843.31	23.87%
2018	7,671,023.31	34,294,440.05	22.37%
<b>Totales</b>	<b>57,658,848.94</b>	<b>268,610,718.84</b>	<b>21.47%</b>

Fuente: Sunat  
Elaboración: Propia

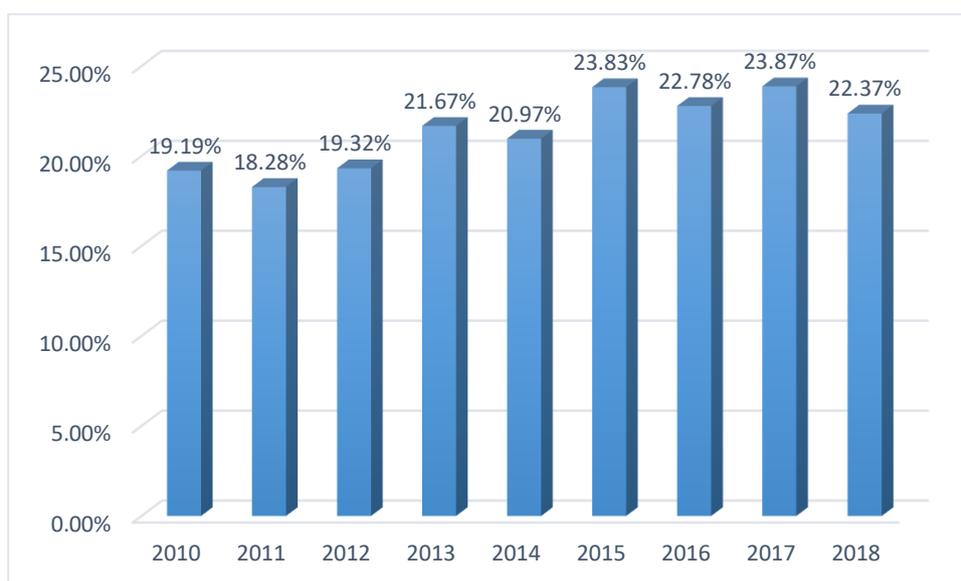


Figura 7: Comparación de la recaudación del Impuesto a la Renta de Quinta Categoría en Lima Metropolitana con la Recaudación total del Impuesto a la Renta en Lima Metropolitana periodo 2015-2018.

Fuente: Sunat  
Elaboración: Propia

### **Interpretación:**

Observamos en la tabla 7 y la figura 7 la comparación de la recaudación del Impuesto a la Renta de Quinta Categoría de Lima Metropolitana con la recaudación total del Impuesto a la Renta en Lima Metropolitana; se presentan los datos desde el año 2010 hasta el 2018 con fines ilustrativos.

Se observa la significancia de la recaudación por renta de quinta categoría con respecto a la recaudación total de Impuesto a la Renta y tenemos que en el año 2015 fue de 23.83% que representa el nivel más bajo; mientras que el nivel más alto se presenta en el año 2017 donde la significancia de la renta de cuarta categoría respecto al Impuesto a la renta total fue de 23.87%.

Tabla 8: Comparación de la recaudación del Impuesto a la Renta de Quinta Categoría en Lima Metropolitana con la Recaudación Tributaria de Lima Metropolitana periodo 2015-2018.

AÑOS	I.R 5TA CATEGORIA EN L.M.	PORCENTAJE	RECAUDACION TOTAL	PORCENTAJE
2015	6,849,114.76	23.79%	63,351,043.70	23.34%
2016	7,063,305.46	24.53%	66,385,451.13	24.45%
2017	7,209,535.71	25.04%	66,756,661.20	24.59%
2018	7,671,023.31	26.64%	74,985,713.80	27.62%
<b>Totales</b>	<b>28,792,979.25</b>	<b>100.00%</b>	<b>271,478,869.83</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Sunat  
Elaboración: Propia

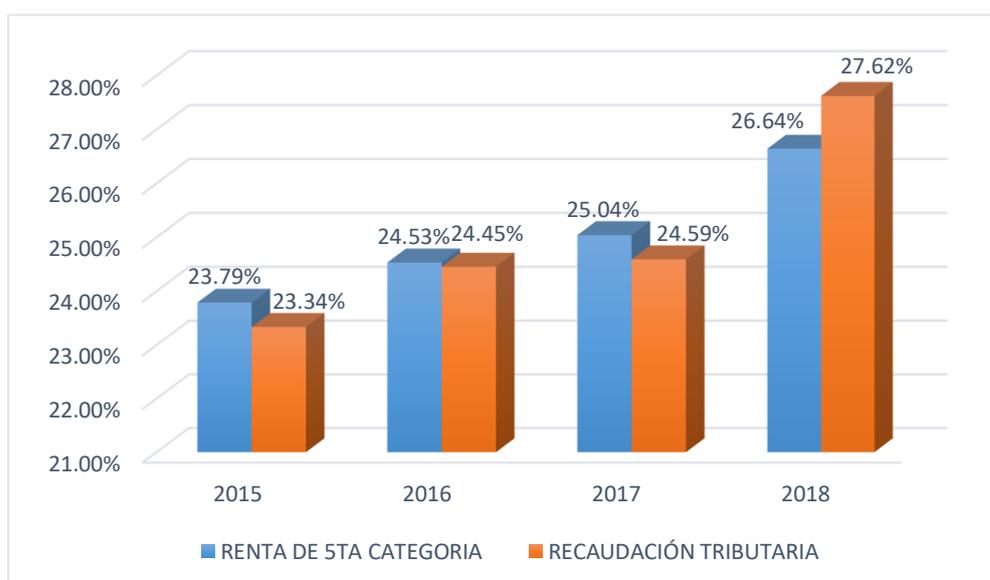


Figura 8: Comparación de la recaudación del Impuesto a la Renta de Quinta Categoría en Lima Metropolitana con la Recaudación Tributaria de Lima Metropolitana periodo 2015-2018.

Expresado en porcentajes

Fuente: Sunat

Elaboración: Propia

### **Interpretación:**

Observamos en la tabla 8 y la figura 8 la comparación de la recaudación del Impuesto a la Renta de Quinta Categoría de Lima Metropolitana con la recaudación tributaria de Lima Metropolitana en el periodo 2015 - 2018; en el periodo analizado se presenta un constante crecimiento de la recaudación. Podemos resaltar que en el año 2015 se obtiene una recaudación por I.R de 5º categoría Lima Metropolitana equivalente al 23.79% así mismo, en la recaudación tributaria total en Lima Metropolitana se obtuvo una recaudación total del 23.34% el cual fue el nivel más bajo; mientras que en el 2018 se obtuvo la mayor recaudación tanto para I.R. de 5º categoría de Lima Metropolitana como para la recaudación tributaria total de Lima Metropolitana equivalente al 26.64% y 27.62% respectivamente.

### Hipótesis general:

Las Rentas de Trabajo influyen positivamente en la Recaudación Tributaria de Lima Metropolitana periodo 2015-2018.

Tabla 9: Recaudación del Impuesto a la Renta de Trabajo en Lima Metropolitana periodo 2015-2018 (Con fines ilustrativos se tomaron los años 2010-2018).

Recaudación I.R. DE TRABAJO		
AÑOS	TOTAL	PORCENTAJE
2010	4,476,541.33	7.09%
2011	5,460,958.71	8.65%
2012	6,512,637.75	10.31%
2013	7,250,710.02	11.48%
2014	7,817,110.02	12.38%
2015	7,479,357.62	11.85%
2016	7,762,815.15	12.29%
2017	7,932,129.01	12.56%
2018	8,451,156.16	13.38%
<b>Totales</b>	<b>63,143,415.79</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Sunat  
Elaboración: Propia

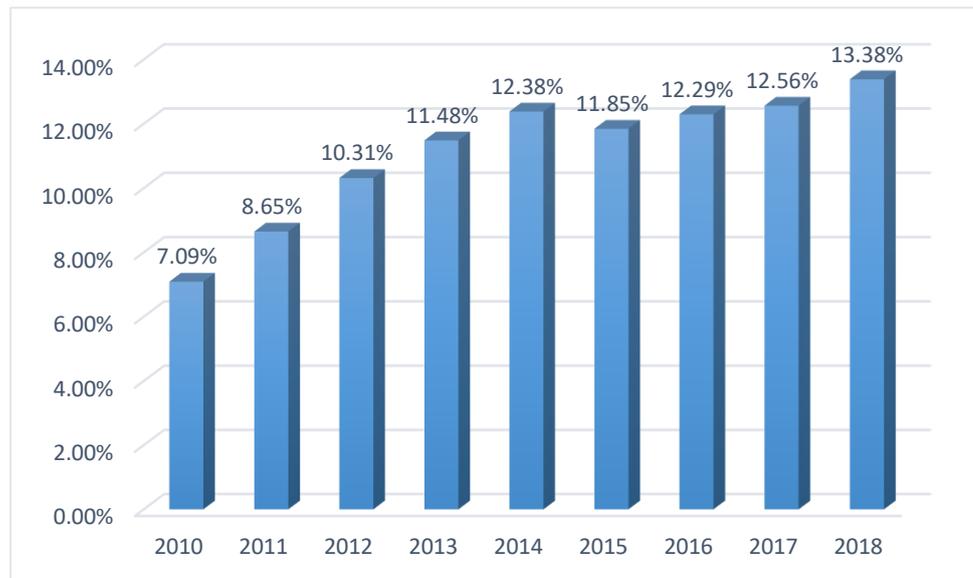


Figura 9: Recaudación del Impuesto a la Renta de Trabajo en Lima Metropolitana periodo 2010-2018.  
 Fuente: Sunat  
 Elaboración: Propia

**Interpretación:**

Observamos en el tabla 9 y la figura 9 las fluctuaciones del Impuesto a las Rentas de Trabajo; se presenta los datos desde el año 2010 hasta el 2018 con fines ilustrativos.

En el año 2015 presenta una disminución obteniendo una recaudación de S/7'479,357.62 que representa un 11.85% respecto al año anterior que se obtuvo una recaudación de S/ 7'817,110.02 representando el 12.38%; sin embargo, en el año 2016 la recaudación aumenta obteniendo S/7'762,815.15 que en porcentajes representa un 12.29%.

Además, el punto más alto respecto a recaudación lo tenemos en el año 2018 donde se obtiene S/ 8'451,156.16 equivalente al 13.38%.

Tabla 10: Comparación de la recaudación del Impuesto a la Renta de trabajo en Lima Metropolitana con la Recaudación total del Impuesto a la Renta en Lima Metropolitana periodo 2015-2018 (Con fines ilustrativos se tomaron los años 2010-2018).

<b>AÑOS</b>	<b>Recaudación de I.R de trabajo</b>	<b>Recaudación total de Impuesto a la Renta</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>2010</b>	4,476,541.33	21,136,453.96	21.18%
<b>2011</b>	5,460,958.71	27,344,398.04	19.97%
<b>2012</b>	6,512,637.75	31,068,086.11	20.96%
<b>2013</b>	7,250,710.02	30,722,074.15	23.60%
<b>2014</b>	7,817,110.02	34,096,183.99	22.93%
<b>2015</b>	7,479,357.62	28,746,803.59	26.02%
<b>2016</b>	7,762,815.15	31,001,435.64	25.04%
<b>2017</b>	7,932,129.01	30,200,843.31	26.26%
<b>2018</b>	8,451,156.16	34,294,440.05	24.64%
<b>Totales</b>	<b>63,143,415.79</b>	<b>268,610,718.84</b>	<b>23.51%</b>

Fuente: Sunat  
Elaboración: Propia

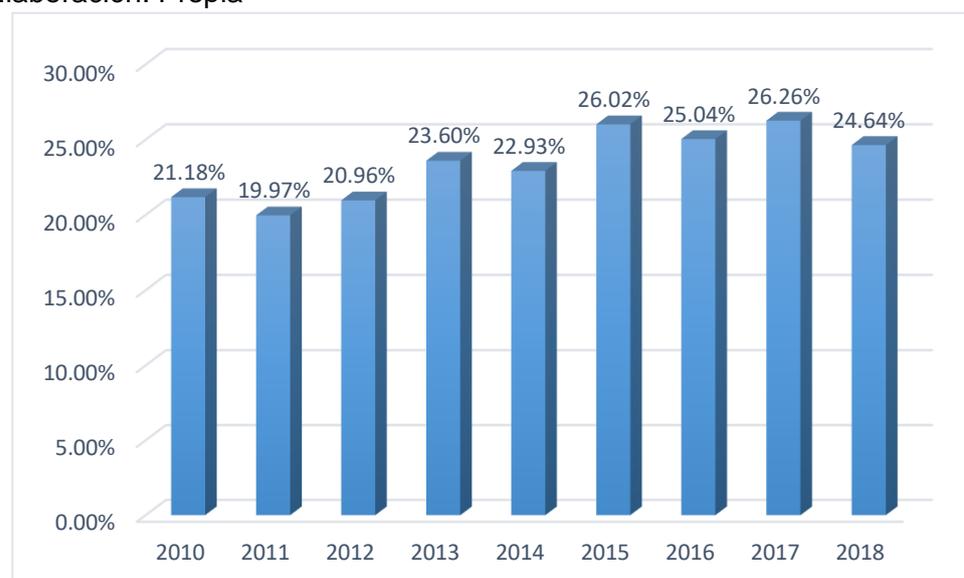


Figura 10: Comparación de la recaudación del Impuesto a la Renta de trabajo en Lima Metropolitana con la Recaudación total del Impuesto a la Renta en Lima Metropolitana periodo 2015-2018.

Fuente: Sunat  
Elaboración: Propia

### **Interpretación:**

Observamos en la tabla 10 y la figura 10 la comparación de la recaudación del Impuesto a las Rentas de Trabajo de Lima Metropolitana con la recaudación total del Impuesto a la Renta en Lima Metropolitana; se presentan los datos desde el año 2010 hasta el 2018 con fines ilustrativos.

Se observa la significancia de la recaudación por renta de quinta categoría con respecto a la recaudación total de Impuesto a la Renta y tenemos que en el año 2015 fue de 26.02% que representa el nivel más bajo; mientras que el nivel más alto se presenta en el año 2017 donde la significancia de la renta de cuarta categoría respecto al Impuesto a la renta total fue de 26.26%.

Tabla 11: Comparación de la recaudación del Impuesto a la Renta de Trabajo en Lima Metropolitana con la Recaudación Tributaria Lima Metropolitana periodo 2015-2018.

AÑOS	RENTAS DE TRABAJO DE L.M.	PORCENTAJE	RECAUDACION TOTAL	PORCENTAJES
2015	7,479,357.62	23.65%	63,351,043.70	23.34%
2016	7,762,815.15	24.55%	66,385,451.13	24.45%
2017	7,932,129.01	25.08%	66,756,661.20	24.59%
2018	8,451,156.16	26.72%	74,985,713.80	27.62%
<b>TOTALES</b>	31,625,457.95	100.00%	271,478,869.83	100.00%

Expresado en porcentaje.

Fuente: Sunat

Elaboración: Propia

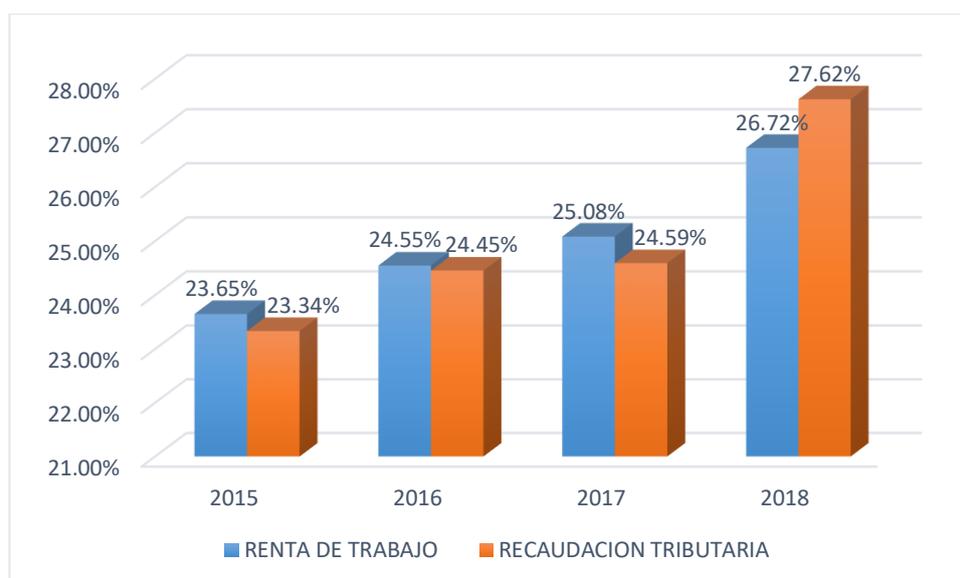


Figura 11: Comparación de la recaudación del Impuesto a la Renta de Trabajo en Lima Metropolitana con la Recaudación Tributaria Lima Metropolitana periodo 2015-2018.

Expresado en porcentajes

Fuente: Sunat

Elaboración: Propia

### **Interpretación:**

Observamos en la tabla 11 y la figura 11 la comparación de la recaudación del Impuesto a la Renta de Trabajo de Lima Metropolitana con la recaudación tributaria de Lima Metropolitana en el periodo 2015 - 2018; en el periodo analizado se presenta un constante crecimiento de la recaudación. Podemos resaltar que en el año 2015 se obtiene una recaudación por Impuesto a las Rentas de Trabajo de Lima Metropolitana equivalente al 23.65% así mismo, en la recaudación tributaria total en Lima Metropolitana se obtuvo una recaudación total del 23.34% el cual fue el nivel más bajo; mientras que en el 2018 se obtuvo la mayor recaudación tanto para Impuesto a las Rentas de Trabajo de Lima Metropolitana como para la recaudación tributaria total de Lima Metropolitana equivalente al 26.72% y 27.62% respectivamente.

Tabla 12: Número de Contribuyentes Inscritos en Lima Metropolitana periodo 2015 – 2018.

AÑOS	NRO.CONTRIBUYENTES	PORCENTAJES
2015	3,361,386	22.71%
2016	3,581,099	24.20%
2017	3,808,721	25.73%
2018	4,049,531	27.36%
<b>TOTALES</b>	<b>14,800,737</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Sunat  
Elaboración: propia

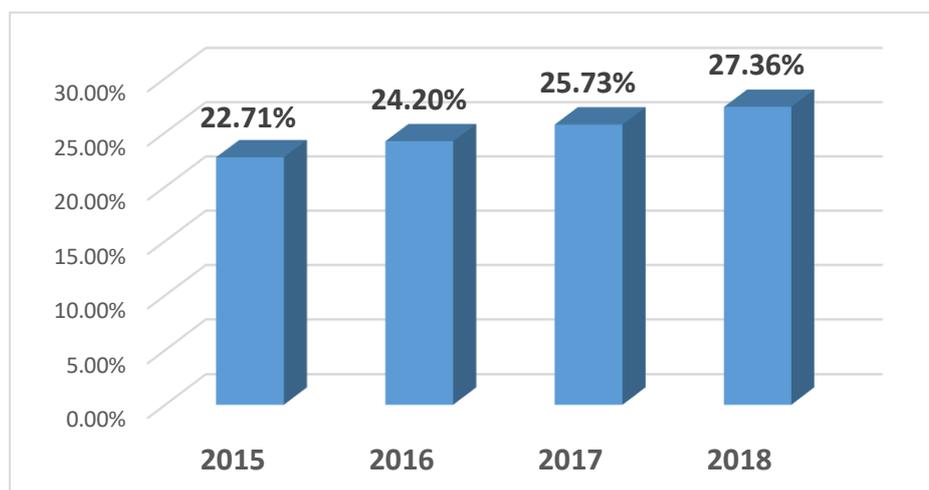


Figura 12: Contribuyentes inscritos en Lima Metropolitana periodo 2015 – 2018.

Fuente: Sunat  
Elaboración: Propia

**Interpretación:**

Como lo observamos en la tabla 12 y figura 12 el número de contribuyentes inscritos en Lima Metropolitana en el periodo 2015 – 2018 ha tenido una tendencia positiva en el periodo analizado.

## 5.2 Resultados Inferenciales

Hipótesis Específica 1:

Las Rentas de Cuarta Categoría influyen positivamente en la Recaudación Tributaria de Lima Metropolitana periodo 2015-2018.

Para probar la hipótesis planteada se usó la tabla N° 05.

1. Hipótesis.

H0: Las Rentas de Cuarta Categoría no influyen positivamente en la Recaudación Tributaria de Lima Metropolitana periodo 2015-2018.

H1: Las Rentas de Cuarta Categoría influyen positivamente en la Recaudación Tributaria de Lima Metropolitana periodo 2015-2018.

2. Nivel de significación

$\alpha = 0.05$

3. Estadística de Prueba:

$$r_s = 1 - \frac{6 \sum d_i^2}{n(n^2 - 1)}$$

Cuadro 2: Coeficiente de correlación Spearman - Hipótesis Específica 1

Correlaciones			RENTA_CUARTA	RECAUDACION _TRIBUTARIA
Rho de Spearman	RENTA_CUARTA	Coeficiente de correlación	0.999	0.999
		Sig. (bilateral)	0.000	0.000
		N	4	4
	RECAUDACION_TRIBUTARIA	Coeficiente de correlación	0.999*	0.999
		Sig. (bilateral)	0.000	0.000
		N	4	4

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

#### 4. Regla de decisión

$P = \text{sig} = 0.000 < 0.05$  Se rechaza la hipótesis nula  $H_0$

#### 5. Conclusión

La prueba estadística nos dio un coeficiente de correlación de 0.999 que representa una fuerte influencia del 99% entre ambas variables; así como también el nivel de significancia fue de 0.000 lo que nos permite rechazar la hipótesis nula y aceptar nuestra hipótesis específica 1.

Se concluye que La Renta de Cuarta Categoría influye positivamente en la Recaudación Tributaria de Lima Metropolitana años 2015-2018.

Hipótesis Específica 2:

Las Rentas de Quinta Categoría influyen positivamente en la Recaudación Tributaria de Lima Metropolitana periodo 2015-2018.

Para probar la hipótesis planteada se usó la tabla N° 08.

1. Hipótesis

H0: Las Rentas de Quinta Categoría no influyen positivamente en la Recaudación Tributaria de Lima Metropolitana periodo 2015-2018.

H1: Las Rentas de Quinta Categoría influyen positivamente en la Recaudación Tributaria de Lima Metropolitana periodo 2015-2018.

2. Nivel de significación

$\alpha = 0.05$

3. Estadística de Prueba:

$$r_s = 1 - \frac{6 \sum d_i^2}{n(n^2 - 1)}$$

Cuadro 3: Coeficiente de correlación Spearman - Hipótesis Específica 2

Correlaciones			RENTA_QUINTA	RECAUDACION_ TRIBUTARIA
Rho de Spearman	RENTA_QUINTA	Coeficiente de correlación	0.989	0.989
		Sig. (bilateral)	0.000	0.000
		N	4	4
	RECAUDACION_TRIB UTARIA	Coeficiente de correlación	0.989	0.989
		Sig. (bilateral)	0.000	0.000
		N	4	4

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

#### 4. Regla de decisión

Si  $P = \text{sig} = 0.000 < 0.05$  Se rechaza la hipótesis nula  $H_0$

#### 5. Conclusión

La prueba estadística nos dio un coeficiente de correlación de 0.989 que representa una fuerte influencia del 99% entre ambas variables; así como también el nivel de significancia fue de 0.000 lo que nos permite rechazar la hipótesis nula y aceptar nuestra hipótesis específica 2.

Se concluye que La Renta de Quinta Categoría influye positivamente en la Recaudación Tributaria de Lima Metropolitana años 2015-2018.

Hipótesis General:

Las Rentas de Trabajo influyen positivamente en la Recaudación Tributaria de Lima Metropolitana periodo 2015-2018.

Para probar la hipótesis planteada se usó la tabla N° 11.

1. Hipótesis

H0: Las Rentas de Trabajo no influyen positivamente en la Recaudación Tributaria de Lima Metropolitana periodo 2015-2018.

H1: Las Rentas de Trabajo influyen positivamente en la Recaudación Tributaria de Lima Metropolitana periodo 2015-2018.

2. Nivel de significación

$\alpha = 0.05$

3. Estadística de Prueba:

$$r_s = 1 - \frac{6 \sum d_i^2}{n(n^2 - 1)}$$

Cuadro 4: Coeficiente de correlación Spearman - Hipótesis General

<b>Correlaciones</b>			RENTA_TR ABAJO	RECAUDACION_ TRIBUTARIA
Rho de Spearman	RENTA_TRABAJO	Coeficiente de correlación	0.989	0.989
		Sig. (bilateral)	0.000	0.000
		N	4	4
	RECAUDACION_TRI BUTARIA	Coeficiente de correlación	0.989	0.989
		Sig. (bilateral)	0.000	0.000
		N	4	4

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

#### 4. Regla de decisión

Si  $P = \text{sig} = 0.000 < 0.05$  Se rechaza la hipótesis nula  $H_0$

#### 5. Conclusión

La prueba estadística nos dio un coeficiente de correlación de 0.989 que representa una fuerte influencia del 99% entre ambas variables; así como también el nivel de significancia fue de 0.000 lo que nos permite rechazar la hipótesis nula y aceptar nuestra hipótesis general.

Se concluye que La Renta de Trabajo influye positivamente en la Recaudación Tributaria de Lima Metropolitana años 2015-2018.

## **VI. Discusión de Resultados**

### **6.1 Contrastación y demostración de la hipótesis con los resultados**

#### **Hipótesis Específica 1:**

*Las Rentas de Cuarta Categoría influyen positivamente en la Recaudación Tributaria de Lima Metropolitana periodo 2015-2018.*

De la tabla descriptiva N°05, se observó que la recaudación del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría ha tenido un crecimiento con el pasar de los años lo que provoca que la recaudación total de Lima Metropolitana también haya tenido incremento.

Este aumento que observamos en la recaudación de la Renta de Cuarta Categoría se debe a que:

- Se implementó por parte de la Administración Tributaria mayores medidas de control y fiscalización para este impuesto como es la emisión de Recibos por Honorario Electrónicos.
- Por el aumento del número de contribuyentes tal y como se puede observar en la gráfica N° 12.

El Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría influye directamente en la Recaudación Tributaria de Lima Metropolitana; ya que conforme se va aumentando el I.R. de 4° Categoría en el periodo 2015-2018 tal y como hemos observado aumenta también la Recaudación total de Lima Metropolitana. En el año 2018 que se obtuvo S/ 780132,85 de I.R. de 4° Categoría también incrementó la Recaudación tributaria de Lima Metropolitana en S/ 74' 985,713.80.

Como observamos en la tabla N° 05 en el año 2015 tenemos una recaudación del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría de S/ 630,242.86; además en este año se dio la variación en las tasas de este Impuesto, anteriormente las retenciones mensuales eran de 10% y a partir del año 2015 son del 8%; así

mismo, se establecieron nuevos porcentajes para el cálculo del Impuesto los cuales son 8%, 14%, 17%, 20%, 30%.

En el año 2016 se observa un incremento obteniendo una recaudación del I.R. de 4° Categoría de S/ 699,509.69; al igual que en el año 2017 donde también observamos un aumento obteniendo una recaudación de S/ 722,593.30, en este año también se pueden aplicar las deducciones de 3 UIT lo cual también resulta beneficioso a los contribuyentes.

Para verificar los resultados de la hipótesis se hizo una prueba correlacional aplicándose la prueba estadística de Rho Spearman obteniendo un nivel de significación de 0.000, aceptando la hipótesis alternativa y comprobándose que los ingresos por las Rentas de Cuarta Categoría y la Recaudación total de Lima Metropolitana están fuertemente relacionadas, ya que al aumentar los ingresos por I.R. de 4° Categoría aumenta la Recaudación total.

## **Hipótesis Específica 2:**

*Las Rentas de Quinta Categoría influyen positivamente en la Recaudación Tributaria de Lima Metropolitana periodo 2015-2018.*

De la tabla descriptiva N°08, se observó que la recaudación del Impuesto a la Renta de Quinta Categoría ha tenido un crecimiento con el pasar de los años lo que provoca que la recaudación total de Lima Metropolitana también haya incrementado.

Este aumento en la recaudación de las Rentas de Quinta categoría a lo largo de los años analizados lo cual como en el caso anterior se debe:

La Administración tributaria está ejerciendo un mayor control y fiscalización sobre los contribuyentes y empresas.

- Los beneficios que se han implementado para el Impuesto a las Rentas de Trabajo, sobre todo para el caso de las deducciones que ahora se pueden hacer uso por parte de los contribuyentes para deducir ciertos gastos.
- El aumento en el número de contribuyentes como lo podemos observar en el gráfico 12.

En el año 2015 tenemos ingresos por Impuesto a la Renta de Quinta Categoría S/ 6'849,114.76; además en este año se dio el cambio en las tasas para la determinación del Impuesto, las cuales en la actualidad son de 8%, 14%, 17%, 20%, 30%.

Podemos observar también que el crecimiento de los ingresos por I.R. de 5° Categoría se sigue dando en los años siguientes, en el 2016 se obtuvo ingresos por este Impuesto de S/ 7, 063,305.46; en el año 2017 los ingresos obtenidos fueron de S/ 7, 209,535.71 y en el año 2018 fue el punto más alto obteniendo ingresos por este impuesto de S/ 7, 671,023.31 así mismo en la recaudación total de Lima Metropolitana obtuvimos S/ 74, 985,713.80 que fue el punto más alto.

Para verificar los resultados de la hipótesis se hizo una prueba correlacional aplicándose la prueba estadística de Rho Spearman obteniendo un nivel de significancia de 0.000 con lo cual aceptamos nuestra hipótesis, también comprobándose que los ingresos por las Rentas de Quinta Categoría y la Recaudación total de Lima Metropolitana están fuertemente relacionadas, ya que al aumentar los ingresos por I.R. de 5° Categoría aumenta la Recaudación total.

El Impuesto a la Renta de Quinta Categoría influye directamente en la Recaudación Tributaria de Lima Metropolitana; ya que conforme se va aumentando el I.R. de 5° Categoría en el periodo 2015-2018 tal y como hemos observado aumenta también la Recaudación total de Lima Metropolitana. En el año 2018 que se obtuvo S/ 780132,85 de I.R. de 5° Categoría también incrementó la Recaudación tributaria de Lima Metropolitana en S/ 74'985,713.80.

## **Hipótesis General:**

*Las Rentas de Trabajo influyen positivamente en la Recaudación Tributaria de Lima Metropolitana periodo 2015-2018.*

De la tabla descriptiva N°11, se observó que la recaudación del Impuesto a las Rentas de trabajo ha tenido un crecimiento con el pasar de los años lo que provoca que la recaudación total de Lima Metropolitana también haya incrementado.

En la recaudación de Rentas de Trabajo tenemos variaciones positivas en el periodo 2015-2018.

Las Rentas de Trabajo en general tuvieron un aumento a lo largo de los años analizados lo cual como detallamos en los casos anteriores el aumento se debe:

- La Administración tributaria está ejerciendo un mayor control y fiscalización sobre los contribuyentes y empresas mediante los comprobantes electrónicos.
- Los beneficios que se han implementado para el Impuesto a las Rentas de Trabajo, sobre todo para el caso de las deducciones que ahora se pueden hacer uso por parte de los contribuyentes para deducir ciertos gastos.
- El aumento en el número de contribuyentes inscritos tal como lo podemos observar en la tabla y figura 12.

Para el año 2015 tuvimos ingresos por Rentas de Trabajo de S/ 7'479,357.62 y en la Recaudación total de Lima Metropolitana obtuvimos S/ 63'351,043.70; estas fluctuaciones positivas se fueron dando a lo largo del periodo analizado hasta llegar al pico más alto que fue en el año 2018 con un recaudación de por Impuesto a las Rentas de Trabajo de S/ 8'451,156.16.

Para verificar los resultados de la hipótesis se hizo una prueba correlacional aplicándose la prueba estadística de Rho Spearman en la que se obtuvo un nivel de significancia de 0.000 aceptando nuestra hipótesis, además comprobándose

que los ingresos por las Rentas de Trabajo y la Recaudación total de Lima Metropolitana están fuertemente relacionadas, ya que al aumentar los ingresos por Impuesto a las Rentas de Trabajo aumenta la Recaudación total.

## 6.2 Contrastación de los resultados con estudios similares

### Hipótesis Específica 1

*Las Rentas de Cuarta Categoría influyen positivamente en la Recaudación Tributaria de Lima Metropolitana periodo 2015-2018.*

Nuestros resultados nos indican que en el periodo analizado 2015 – 2018 tanto la recaudación por rentas de cuarta categoría como la recaudación tributaria total de Lima Metropolitana han tenido un comportamiento positivo, esto debido a factores como el aumento de contribuyentes, los beneficios que se han implementado, las medidas implementadas por la Administración Tributaria, entre otros.

Así mismo, con la prueba estadística de correlación Rho Spearman obtuvimos un nivel de significancia de 0.000 con lo cual aceptamos nuestra hipótesis específica 1; además nos indica que la relación entre ambas variables es de 99%.

De acuerdo a lo antes mencionado coincidimos con el estudio de Taco (2015) en su tesis “La informalidad de los contribuyentes del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría en el nivel de recaudación fiscal en la Región Ayacucho” ya que el autor determina que a través de la recaudación de impuestos directos el Estado promueve el desarrollo social; así mismo, menciona que las personas naturales que generan rentas de cuarta categoría deben tomar conciencia que con el pago de impuestos estos llegan a ellos indirectamente a través de programas sociales pero con la falta de este recurso dejaría de beneficiar a muchas personas.

De esta forma probamos nuestra hipótesis específica 1 ya que al igual que el autor de la tesis analizada llegamos a la conclusión que la renta de cuarta categoría mejora recaudación tributaria; mientras que, la evasión de la misma provoca un comportamiento negativo para la recaudación.

## Hipótesis Específica 2

*Las Rentas de Quinta Categoría influyen positivamente en la Recaudación Tributaria de Lima Metropolitana periodo 2015-2018.*

Nuestros resultados nos indican que en el periodo analizado 2015 – 2018 tanto la recaudación por rentas de quinta categoría como la recaudación tributaria total de Lima Metropolitana han tenido un comportamiento positivo, esto debido a factores como el aumento de contribuyentes, los beneficios que se han implementado, las medidas implementadas por la Administración Tributaria, entre otros.

Así mismo, con la prueba estadística de correlación Rho Spearman obtuvimos un nivel de significancia de 0.000 con lo cual aceptamos nuestra hipótesis específica 1; además nos indica que la relación entre ambas variables es de 99%.

De acuerdo a lo antes mencionado coincidimos con el estudio de Alvarez (2015) en su tesis “La recaudación del Impuesto a la Renta por parte de las personas naturales en el Ecuador, periodo 2008-2011” quien concluye en su estudio que las personas naturales producen que se genere un comportamiento creciente en la recaudación del Ecuador; indica el autor que este comportamiento se debe a que los contribuyentes han tenido un comportamiento positivo, así mismo la implementación de la Reforma para la equidad Tributaria.

Determinamos que la tesis analizada prueba nuestra hipótesis específica 2 debido a que al igual que el autor determinamos que las rentas de personas naturales mejoran la recaudación tributaria; que si bien como se menciona es menor que lo recaudado por las personas jurídicas no es menos importante para la administración tributaria porque incrementa la recaudación.

## Hipótesis General

*Las Rentas de Trabajo influyen positivamente en la Recaudación Tributaria de Lima Metropolitana periodo 2015-2018.*

Nuestros resultados nos indican que en el periodo analizado 2015 – 2018 tanto la recaudación por rentas de trabajo como la recaudación tributaria total de Lima Metropolitana han tenido un comportamiento positivo, esto debido a factores como el aumento de contribuyentes, los beneficios que se han implementado, las medidas implementadas por la Administración Tributaria, entre otros.

Así mismo, con la prueba estadística de correlación Rho Spearman obtuvimos un nivel de significancia de 0.000 con lo cual aceptamos nuestra hipótesis específica 1; además nos indica que la relación entre ambas variables es de 99%.

De acuerdo a lo antes mencionado coincidimos con el estudio de Villalta (2016) en su tesis “Impuesto a la Renta y la Recaudación Tributaria en el Perú” quien demuestra que la recaudación del impuesto a la renta va a tener una influencia positiva en la recaudación tributaria; tanto los resultados descriptivos como inferenciales del autor prueban sus hipótesis. De esta forma se concluye en su investigación que hay una tendencia creciente en ambas variables de acuerdo con los datos expuestos sobre recaudación en el periodo de tiempo analizado.

Según el análisis que presenta el autor en su trabajo de investigación para su hipótesis específica 3 con respecto al Impuesto a la Rentas de trabajos y la Recaudación Tributaria probamos nuestra hipótesis general ya que al igual que nuestra investigación se presenta un comportamiento positivo entre ambas variables.

## CONCLUSIONES

De acuerdo a los resultados obtenidos llegamos a las siguientes conclusiones:

A. Los resultados obtenidos han demostrado que la Recaudación del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría en Lima Metropolitana en el periodo 2015 – 2018 influyó positivamente en la Recaudación Tributaria de Lima Metropolitana; de acuerdo con la prueba estadística utilizada y según el análisis de correlación de Rho Spearman realizado pudimos determinar que las dos variables se encuentran fuertemente relacionadas en un 99% de igual manera el nivel de significancia obtenido de 0.000 nos permitió aceptar nuestra hipótesis específica planteada; así mismo, las variaciones que observamos en el periodo 2015 al 2018 presentan un crecimiento tanto en la recaudación por rentas de cuarta categoría como en la recaudación tributaria total, esto debido a diversos factores como el incremento del número de contribuyentes, los beneficios que se implementaron para el cálculo del IR de personas naturales, la variación de las tasas del IR, así como el aumento de 3 a 5 tramos para el cálculo del mismo, la implementación de los recibos por honorario electrónicos.

El promedio recaudación de rentas de cuarta categoría respecto a la recaudación total fue de 2.04% un nivel mayor al de años anteriores, pero sin duda observamos que el aumento para ambas podría mejorar ya que el estado necesita tener una mayor recaudación y que sea uniforme.

B. Los resultados obtenidos han demostrado que la Recaudación del Impuesto a la Renta de Quinta Categoría en Lima Metropolitana en el periodo 2015 – 2018 influyó positivamente en la Recaudación Tributaria de Lima Metropolitana; de acuerdo con la prueba estadística utilizada y según el análisis de correlación de Rho Spearman realizado obtuvimos como resultados que ambas variables se encuentran relacionadas en un 99% de igual manera el nivel de significancia obtenido de 0.000 nos permitió aceptar nuestra hipótesis específica planteada; así mismo las variaciones que observamos en el periodo 2015 al 2018 presentan un crecimiento y determinamos que el promedio de recaudación de Renta de

Quinta respecto a la recaudación total fue de 10.61% un nivel mayor al de años anteriores a los estudiados.

Si bien las rentas de quinta categoría han tenido un incremento a lo largo de los años este no es tan significativo como se espera debido a que muchos empleadores y trabajadores evaden el pago de impuestos como para que el estado pueda cumplir con todas las expectativas de la población debido que para este tipo de rentas aún se presentan vacíos en la fiscalización y control por parte de la Administración Tributaria.

C. Los resultados obtenidos han demostrado que la Recaudación del Impuesto a las Rentas de Trabajo en Lima Metropolitana en el periodo 2015 – 2018 influyó positivamente en la Recaudación Tributaria de Lima Metropolitana; de acuerdo con la prueba estadística utilizada y según el análisis de correlación de Rho Spearman realizado se obtuvo que las variables se encuentran relacionadas en un 99% de igual manera el nivel de significancia obtenido de 0.000 nos permitió aceptar nuestra hipótesis planteada; así mismo las variaciones que observamos para el periodo 2015 al 2018 nos muestran un comportamiento creciente y se determinó que el promedio de la recaudación de la Renta de Trabajo respecto a la recaudación total fue de 11.65% nivel mayor al de años anteriores al estudiado.

De este modo podemos concluir que en el periodo 2015 – 2018 la Recaudación Tributaria en Lima Metropolitana respecto a las Rentas de Trabajo fue positiva y creciente; pero de la misma forma consideramos que la recaudación de rentas de trabajo podrían ser más significativas si se lleva a cabo una mayor fiscalización en lo que respecta a los incrementos que se dan a lo largo de los años ya que con el aumento de contribuyentes que hemos analizado y los beneficios que se han implementado la recaudación debería tener un mayor crecimiento para que el Estado pueda tener una mayor recaudación en lo que respecta al Impuesto a la Renta de personas naturales; ya que la población necesita un más apoyo por parte del estado y la única forma que el estado puede financiar los programas sociales, mejorar los sectores más críticos que tenemos en el país es mediante una mayor recaudación de los impuestos.

## RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Administración tributaria para mejorar los niveles de recaudación en el país:

A. Realizar una mayor difusión de información hacia los trabajadores independientes mediante charlas, internet (información en línea), medios de comunicación (campañas televisivas), coordinando con los municipios para concientizar a la población, darles a conocer los diferentes beneficios como las deducciones que se han implementado para el cálculo del Impuesto a la Renta, de este modo emitan los recibos por honorario electrónicos y declaren los ingresos reales por los servicios realizados creando una conciencia tributaria y esto permita que se formalicen, de modo que conozcan las sanciones por no declarar los impuestos; así mismo, seguir implementando medidas de control y fiscalización para los contribuyentes de rentas de cuarta categoría; así como también realizar seguimiento de sus consumos y compras.

B. Implementar medidas de fiscalización y control a las empresas privadas para asegurar que todos los trabajadores se encuentren en planilla y que además los importes remunerativos reflejados sean reales; así mismo, que haya una constante coordinación y comunicación entre la Administración Tributaria y el Ministerio de Trabajo para que cada vez se vayan formalizando a más trabajadores de esta forma disminuya la evasión de impuestos de rentas de quinta categoría.

C. Implementar mayores deducciones y beneficios del impuesto a la renta de personas naturales en función de sus gastos personales, para que los informales opten por la formalización y que los nuevos contribuyentes tomen conciencia de todos estos beneficios que se les brinda, y de esta forma la recaudación tributaria vaya en aumento para la mejora del país y que el estado pueda cumplir las obligaciones con la población.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alvarez, M. (2015). *"La recaudación del Impuesto a la Renta por parte de las personas naturales en el Ecuador, periodo 2008-2011"*. Guayaquil, Ecuador:  
<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/8288/1/Tesis%20completa%20-corregida%20sep%20ALVAREZ%20PAGUAY%20MARIA%20INES%20%281%29.pdf>.
- Arias, F. (2006). El Proyecto de la Investigación. En *El Proyecto de la Investigación*. Caracas: EDITORIAL EPISTEME, C.A.
- Barriex, Roca, & Villela. (Agosto de 2006). *BID*. Obtenido de POLITICA FISCAL Y EQUIDAD: Estimación de la Progresividad y Capacidad Redistributiva de los Impuestos y el Gasto Público Social en los países de la Comunidad Andina: <file:///C:/Users/Devorah%20.LAPTOP-MHN68I5F/Downloads/Pol%C3%ADtica-fiscal-y-equidad-Estimaci%C3%B3n-de-la-progresividad-y-capacidad-redistributiva-de-los-impuestos-y-el-gasto-p%C3%ABlico-social-en-los-pa%C3%ADses-de-la-Comunidad-Andina.pdf>
- Bernal Rojas, J. (2018). *Manual Practico del Impuesto a la Renta 2017-2018*. Lima: Instituto Pacífico.
- Borda, R. (11 de Abril de 2011). *Rodrigo Borda Blog*. Obtenido de <http://rodrigobordaeso.blogspot.com/2011/04/historia-de-la-tributacion-en-el-mundo.html>
- Bravo Cucci, J. (2014). La renta como materia imponible en el caso de actividades empresariales y su relación con la Contabilidad. Tema II: Implicancia de las NICs en la aplicación del Impuesto a la Renta, VII Jornadas Nacionales de Tributación.
- Civil, C. (2018). CAPITULO SEGUNDO - Locacion de servicios. Lima.

Código Tributario. (2007). FACULTADES DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA. *FACULTAD DE RECAUDACION*. Lima, Perú.

CreceNegocios. (2018). *CreceNegocios*. Obtenido de <https://www.crecenegocios.com/persona-natural-y-persona-juridica/>

DECRETO SUPREMO No 135-99-EF. (19 de AGOSTO de 1999). *TEXTO UNICO ORDENADO DEL CODIGO TRIBUTARIO*.

El Peruano. (06 de Abril de 2012). Ley 29849<sup>o</sup> Artículo 12<sup>o</sup>. Lima, Lima, Perú.

García Mullin, R. (1978). Impuesto sobre la Renta: Teoría y Técnica del Impuesto. Centro Interamericano de Estudios Tributarios.

García Mullin, R. (1978). Manual del impuesto a la renta. En R. García Mullin, *Manual del impuesto a la renta* (pág. 12). Buenos Aires: Centro Interamericano de estudios tributarios.

García, C., & Roa, E. (2016). "*Aplicación del Impuesto sobre la Renta del Trabajo establecido en la Ley N°822, Ley de Concertación Tributaria de la República de Nicaragua*". Managua, Nicaragua: <http://repositorio.unan.edu.ni/8294/1/16463.pdf>.

Gob.pe. (2019). *Gob.pe*. Obtenido de <https://www.gob.pe/435-valor-de-la-uit>

Gonzales, E. (2017). "*Evasión tributaria y su incidencia en la determinación del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría de los médicos de la Clínica Santos, Lima - 2016*". Lima, Perú: <http://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/12827/ERIKA%20V ANESSA%20GONZALES%20RODRIGUEZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Hernández, R., Fernandez, C., & Baptista, P. (2014). "METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN". En R. Hernández, C. Fernandez, & P. Baptista, "*METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN*"-Sexta Edición (pág. 104). México: MC GRAW-HILL.

- Hé Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). Metodología de la Investigación. En R. Hernández, C. Fernández, & P. Baptista, *Metodología de la Investigación* (pág. 152). Mc Graw Hill Education.
- Instituto Vasco de Estadística . (s.f.). *Eustat*. Obtenido de [http://www.eustat.eus/documentos/opt\\_0/tema\\_395/elem\\_2179/definicion.html](http://www.eustat.eus/documentos/opt_0/tema_395/elem_2179/definicion.html)
- Martin, F. (2006). LOS FACTORES DETERMINANTES. *Revista del XVI Seminario Nacional de la ASAP-versión corregida*.
- Martínez, V. (2013). Métodos, técnicas e instrumentos de investigación.
- Ministerio de Economía y Finanzas. (18 de Agosto de 1999). Norma II del Título Preliminar del Código Tributario. Lima, Lima, Perú. Obtenido de [https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/glosario\\_tributario.pdf](https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/glosario_tributario.pdf)
- Ministerio de Economía y Finanzas. (28 de Agosto de 2015). Glosario explicativo de terminología técnica en relación al Decreto Supremo N° 070-2013-PCM. Lima, Lima, Perú.
- Ministerio de Justicia. (24 de Febrero de 2015). Código Civil artículo 1764º. Lima, Lima, Perú.
- Murillo Alfaro, F. (2010). *Política Tributaria*.
- Revista de Consultoría. (2011). *Revista de Consultoría*. Obtenido de [http://www.revistadeconsultoria.com/graficos/GLOSARIO\\_TRIBUTARIO.pdf](http://www.revistadeconsultoria.com/graficos/GLOSARIO_TRIBUTARIO.pdf)
- Sunat. (18 de Agosto de 1999). Código Tributario TITULO PRELIMINAR - NORMA II ÁMBITO DE APLICACIÓN. Lima, Lima, Perú.
- Sunat. (8 de Diciembre de 2004). TUO de la Ley del Impuesto a la Renta. *Capítulo VI Art.45*. Lima, Lima, Perú.

Sunat. (8 de Diciembre de 2004). T.U.O. de la Ley del Impuesto a la Renta. Lima, Lima, Perú: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/capi.pdf>.

Sunat. (8 de Diciembre de 2004). T.U.O. de la Ley del Impuesto a la Renta. Lima, Lima, Perú: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/capii.pdf>.

Sunat. (8 de Diciembre de 2004). T.U.O. de la Ley del Impuesto a la Renta. Lima, Lima, Perú: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/capv.pdf>.

Sunat. (8 de Diciembre de 2004). T.U.O. de la Ley del Impuesto a la Renta. Lima, Lima, Perú: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/capv.pdf>.

Sunat. (8 de Diciembre de 2004). T.U.O. de la Ley del Impuesto a la Renta. Lima, Lima, Perú: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/capvi.pdf>.

Sunat. (8 de 12 de 2004). T.U.O. de la Ley del Impuesto a la Renta. Lima, Lima, Perú: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/capv.pdf>.

Sunat. (8 de Diciembre de 2004). T.U.O. de la Ley del Impuesto a la Renta . Lima, Lima, Perú: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/capv.pdf>.

Sunat. (8 de Diciembre de 2004). T.U.O. de la Ley del Impuesto a la Renta . Lima, Lima, Perú: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/capviii.pdf>.

Sunat. (08 de Diciembre de 2004). T.U.O. de la Ley del Impuesto a la Renta . Lima, Lima, Perú: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/capvi.pdf>.

SUNAT. (8 de Diciembre de 2004). T.U.O. de la Ley del Impuesto a la Renta Artículo 33º. Lima, Lima, Perú.

Sunat. (8 de Diciembre de 2004). T.U.O. Ley del Impuesto a la Renta. Lima, Lima, Perú: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/capvii.pdf>.

Sunat. (8 de Diciembre de 2004). T.U.O. Ley del Impuesto a la Renta. Lima, Lima, Perú: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/capvi.pdf>.

- Sunat. (15 de Marzo de 2007). Código Tributario. Lima, Lima, Perú:  
[https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu\\_fisc/normativa/TUO\\_13.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/normativa/TUO_13.pdf).
- Sunat. (22 de Junio de 2013). Código Tributario. Lima, Lima, Perú:  
[https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu\\_fisc/normativa/TUO\\_13.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/normativa/TUO_13.pdf).
- Sunat. (22 de Junio de 2013). Código Tributario. Lima, Lima, Perú:  
[https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu\\_fisc/normativa/TUO\\_13.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/normativa/TUO_13.pdf).
- Sunat. (22 de Junio de 2013). Código Tributario. Lima, Lima, Perú:  
[https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu\\_fisc/normativa/TUO\\_13.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/normativa/TUO_13.pdf).
- Sunat. (22 de Junio de 2013). Código Tributario. Lima, Lima, Perú:  
[https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu\\_fisc/normativa/TUO\\_13.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/normativa/TUO_13.pdf).
- Sunat. (22 de Junio de 2013). Código Tributario. Lima, Lima, Perú:  
[https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu\\_fisc/normativa/TUO\\_13.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/normativa/TUO_13.pdf).
- Sunat. (22 de Junio de 2013). Código Tributario. Lima, Lima, Perú:  
[https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu\\_fisc/normativa/TUO\\_13.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/normativa/TUO_13.pdf).
- Sunat. (22 de Junio de 2013). Código Tributario artículo 59°. Lima, Lima, Perú.  
Obtenido de  
[https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/glosario\\_tributario.pdf](https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/glosario_tributario.pdf)
- Sunat. (22 de Junio de 2013). Código Tributario artículo 8°. Lima, Lima, Perú.  
Obtenido de  
[https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/glosario\\_tributario.pdf](https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/glosario_tributario.pdf)
- Sunat. (30 de Diciembre de 2018). Reglamento de la Ley del Impuesto a la  
Renta. Lima, Lima, Perú:  
<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/regla/cap3.pdf>.
- Sunat. (30 de 12 de 2018). Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta. Lima,  
Lima, Perú: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/regla/cap5.pdf>.

Sunat. (s.f.). *PORTAL SUNAT*. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/funciones.html>

Taco, E. (2015). *"La informalidad de los contribuyentes del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría en el nivel de recaudación fiscal en la Región Ayacucho"*. Ayacucho, Perú: [http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1112/REN TA\\_CONTRIBUYENTE\\_RECAUDACION\\_TACO\\_GARCIA\\_ELIZABETH\\_MARILUZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1112/REN TA_CONTRIBUYENTE_RECAUDACION_TACO_GARCIA_ELIZABETH_MARILUZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y).

Villalta, M. (2016). *"Impuesto a la Renta de Trabajo y Recaudación Tributaria en el Perú"*. Lima, Perú: [http://repositorio.unac.edu.pe/bitstream/handle/UNAC/2073/Mirko\\_Tesis\\_Maestro\\_2016.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unac.edu.pe/bitstream/handle/UNAC/2073/Mirko_Tesis_Maestro_2016.pdf?sequence=1&isAllowed=y).

Washco, T. (2015). *"Análisis de las reformas tributarias e incidencia en la recaudación de los principales impuestos del Ecuador. 2009-2013"*. Cuenca, Ecuador: <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/21566/1/tesis.pdf>.

## **ANEXOS**

## **ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA**

“RENTAS DE TRABAJO Y LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN LIMA METROPOLITANA PERIODO 2015-2018”

Tabla N° 1 Matriz De Consistencia

OBJETO DE ESTUDIO	PROBLEMA DE INVESTIGACION	OBJETIVOS DE INVESTIGACION	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODO	
<b>RENTAS DE TRABAJO Y LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA</b>	<b>PROBLEMA GENERAL</b>	<b>OBJETIVO GENERAL</b>	<b>HIPOTESIS GENERAL</b>	Rentas de Trabajo	Cuarta Categoría	Ingresos de Cuenta Propia	Tipo y Diseño	
	¿Cómo las Rentas de Trabajo influyen en la Recaudación Tributaria de Lima Metropolitana periodo 2015-2018?	Describir cómo influye la Renta de Trabajo en la Recaudación Tributaria de Lima Metropolitana periodo 2015-2018.	Las Rentas de Trabajo influyen positivamente en la Recaudación Tributaria de Lima Metropolitana periodo 2015-2018.			Ingresos de Cuenta de Terceros	Cuantitativa, de un nivel descriptivo y explicativo	
	<b>PROBLEMAS ESPECIFICOS</b>	<b>OBJETIVO ESPECIFICOS</b>	<b>HIPOTESIS ESPECIFICAS</b>		Recaudación Tributaria	Quinta Categoría	Ingresos de trabajadores dependientes	Población
	¿Cómo las Rentas de Cuarta Categoría influyen en la Recaudación Tributaria de Lima Metropolitana periodo 2015-2018?	Describir cómo influye la Renta de Cuarta Categoría en la Recaudación Tributaria de Lima Metropolitana periodo 2015-2018.	Las Rentas de Cuarta Categoría influyen positivamente en la Recaudación Tributaria de Lima Metropolitana periodo 2015-2018.					Datos de contribuyentes del Impuesto a la Renta de 4° y 5° Categoría
	¿Cómo las Rentas de Quinta Categoría influyen en la Recaudación Tributaria de Lima Metropolitana periodo 2015-2018?	Describir cómo influye la Renta de Quinta Categoría en la Recaudación Tributaria de Lima Metropolitana periodo 2015-2018.	Las Rentas de Quinta Categoría influyen positivamente en la Recaudación Tributaria de Lima Metropolitana periodo 2015-2018.	Recaudación Tributaria	Contribuyentes	Total de contribuyentes de Lima Metropolitana	Técnicas	
	¿Cómo las Rentas de Quinta Categoría influyen en la Recaudación Tributaria de Lima Metropolitana periodo 2015-2018?	Describir cómo influye la Renta de Quinta Categoría en la Recaudación Tributaria de Lima Metropolitana periodo 2015-2018.	Las Rentas de Quinta Categoría influyen positivamente en la Recaudación Tributaria de Lima Metropolitana periodo 2015-2018.				Ingresos Tributarios	obtencción de información relevante, observación, análisis
					Ingresos del Gobierno Central	Instrumentos	Análisis de datos	

Fuente: Elaboración propia

**ANEXO 2: PROPUESTA ESTRATÉGICA PARA MEJORAR  
LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA**

## **PROPUESTA ESTRATÉGICA PARA MEJORAR LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA**

Se van a establecer algunas propuestas o lineamientos para mejorar la recaudación tributaria, y de esta forma pueda servirle a la Administración Tributaria como referencia para el desarrollo de sus funciones:

- Mejorar la comunicación entre la Administración Tributaria y los distintos municipios de tal forma que se pueda encontrar a su disposición la base de datos de todas las licencias de funcionamiento de empresas, negocios, o establecimientos para que se pueda determinar el número de trabajadores que tienen en planilla, o si en caso no los tuviera informar acerca de los procedimientos para la formalización de los trabajadores, así como de las sanciones por omisión de declaración y pago de impuestos.
- Establecer como obligatorio que todos los contratos de alquileres se encuentren notariados sin excepción, ya que esta información es entregada a la Administración Tributaria; de esta forma se tendrían identificadas a las personas que alquilan predios porque podrían estar generando ingresos por rentas de cuarta categoría sin declarar.
- Establecer programas para brindar educación a los contribuyentes de modo que se pueda tener un contacto directo con los trabajadores para informarles acerca de los temas relacionados a la declaración de impuestos ya que muchos no conocen como es el procedimiento; así como también, brindar charlas informativas y capacitaciones acerca de los cambios, modificaciones o implementaciones que se dan en el Impuesto a la Renta para un fácil entendimiento del tema y además que puedan conocer la finalidad que tiene la recaudación tributaria para beneficio de la población.
- Control de los comprobantes por servicios públicos (luz, agua, teléfono, entre otros) para determinar si hay incrementos significativos en el consumo de los mismos, y detectar variaciones que provengan de

actividades con fines lucrativos de renta de cuarta categoría que no estén siendo declarados.

- Conocer los niveles de incumplimiento tributario por sectores para determinar dónde se presenta un mayor índice de evasión tributaria, de esta forma incrementar las fiscalizaciones sorpresivas de manera conjunta la Administración Tributaria con el Ministerio de Trabajo para que de esta manera se formalice a un mayor número de trabajadores que pertenecen a rentas de quinta categoría.
- Establecer sanciones más severas y efectivas por incumplimiento de pago del Impuesto a la Renta, elusión y delito tributario; como en otros países de la región en donde muchas veces llegan hasta la pena privativa de la libertad.

### ANEXO 3: Ingresos tributarios recaudados por Sunat 2010-2018

A 19										
INGRESOS TRIBUTARIOS RECAUDADOS POR LA SUNAT - TRIBUTOS INTERNOS Y ADUANEROS POR REGIONES, 2010 - 2018										
(Miles de soles)										
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	
<b>Ingresos tributarios recauda</b>	<b>43.915.915,3</b>	<b>52.635.860,0</b>	<b>59.761.683,4</b>	<b>63.711.106,5</b>	<b>67.468.212,4</b>	<b>63.351.043,7</b>	<b>66.385.451,1</b>	<b>66.756.661,2</b>	<b>74.985.713,8</b>	
				0,0						
<b>Impuesto a la Renta</b>	<b>21.136.454,0</b>	<b>27.344.398,0</b>	<b>31.068.086,1</b>	<b>30.722.074,2</b>	<b>34.096.184,0</b>	<b>28.746.803,6</b>	<b>31.001.435,6</b>	<b>30.200.843,3</b>	<b>34.294.440,1</b>	
Primera Categoría	103.897,2	128.180,3	170.655,2	207.640,6	250.510,8	297.536,7	340.379,2	355.528,8	389.749,3	
Segunda Categoría	692.941,0	1.178.119,3	984.613,4	1.077.060,1	1.028.939,6	1.075.490,9	1.314.278,3	1.356.396,6	1.495.337,7	
Tercera Categoría	1.197.128,7	1.572.123,6	1.720.344,5	1.658.151,1	1.650.773,8	1.393.918,3	1.383.844,7	1.286.326,9	1.406.056,5	
Cuarta Categoría	420.232,6	461.580,9	510.001,1	592.162,9	668.110,7	630.242,9	699.509,7	722.593,3	780.132,9	
- Cuenta Propia	25.546,1	29.165,3	33.516,9	37.067,3	38.801,1	40.073,3	42.033,3	44.237,6	48.425,3	
- Cuenta Terceros	394.686,5	432.415,6	476.484,2	555.095,6	629.309,6	590.169,6	657.476,4	678.355,7	731.707,5	
Quinta Categoría	4.056.308,7	4.999.377,8	6.002.636,7	6.658.547,1	7.148.999,3	6.849.114,8	7.063.305,5	7.209.535,7	7.671.023,3	
No domiciliados	1.372.280,5	1.591.803,6	2.060.253,4	2.611.613,8	5.801.218,1	2.988.675,8	4.877.302,4	3.037.550,0	3.309.820,4	
Regularización	2.401.450,9	3.264.878,0	3.970.699,1	2.781.443,0	3.346.636,4	2.785.777,2	3.097.871,0	3.946.626,2	5.059.198,8	
- Persona Natural	195.018,2	232.012,0	328.826,0	338.731,3	431.033,1	442.753,9	514.995,8	1.478.287,4	1.007.841,3	
- Persona Jurídica	2.206.432,7	3.032.866,0	3.641.873,1	2.442.711,7	2.915.603,3	2.343.023,4	2.582.875,2	2.468.338,7	4.051.357,5	
Régimen Especial del Impuesto	56.136,4	74.355,0	95.471,1	118.977,0	130.046,6	146.014,1	158.521,5	148.443,2	157.495,1	
Régimen Mype Tributario	-	-	-	-	-	-	-	505.670,0	750.623,6	
Otras Rentas 2/	54.078,0	73.979,6	71.411,6	86.478,5	70.948,6	60.033,0	66.423,4	62.172,6	75.002,5	
<b>A la Producción y Consumo</b>	<b>19.159.376,6</b>	<b>21.447.612,4</b>	<b>23.453.533,9</b>	<b>25.906.942,5</b>	<b>26.988.776,8</b>	<b>28.368.745,2</b>	<b>29.081.116,2</b>	<b>29.837.408,2</b>	<b>32.677.768,8</b>	
Impuesto General a las Ventas	16.311.323,0	18.388.219,5	20.216.275,1	22.448.374,1	23.706.901,9	24.916.370,9	25.586.989,0	26.582.824,2	29.149.763,6	
Impuesto Selectivo al Consumo	2.743.947,5	2.944.186,5	3.122.566,4	3.341.408,7	3.158.270,7	3.311.896,8	3.325.012,7	3.083.514,4	3.339.117,8	
Impuesto Solidaridad a la Niñez	0,0	-	0,0	0,4	-	0,1	0,4	-	0,5	
Impuesto Extraordinario de Pro	104.106,1	115.206,4	114.692,3	117.159,3	123.604,2	140.477,5	169.114,0	171.069,5	188.887,0	
<b>Otros Ingresos</b>	<b>3.620.084,7</b>	<b>3.843.849,6</b>	<b>5.240.063,4</b>	<b>7.082.089,9</b>	<b>6.383.251,7</b>	<b>6.235.494,9</b>	<b>6.302.899,3</b>	<b>6.718.409,7</b>	<b>8.013.504,9</b>	
Impuesto a las Transacciones I	913.129,8	382.058,8	122.020,7	129.758,0	148.152,0	156.173,9	163.705,1	170.186,2	193.804,5	
Impuesto Temporal a los Activo	1.536.741,9	1.994.540,4	2.085.671,5	2.387.841,0	3.001.708,6	3.204.186,4	3.697.495,4	4.015.130,9	4.336.426,1	
Impuesto a las Acciones del Es	-	10	-	-	0,2	-	0,3	-	12	
Impuesto Especial a la Minería	-	53.688,0	409.091,6	298.138,9	255.729,2	187.075,2	193.388,7	522.687,3	646.473,3	
Fraccionamientos 6/	487.247,6	499.474,4	608.331,0	587.811,2	513.965,3	612.334,5	693.241,2	750.560,3	877.587,1	
Impuesto Extraordinario de Soli	2.331,0	770,9	1.128,4	746,6	1.064,7	2.348,4	618,0	86,8	141,3	
Régimen Unico Simplificado	40.496,6	44.375,8	49.441,8	55.698,8	59.529,9	68.800,8	71.039,2	51.235,3	47.697,2	
Multas	240.346,2	316.566,9	713.285,8	790.050,2	514.058,6	378.550,2	352.265,7	294.158,0	682.454,5	
Juegos de casino y Tragamone	153.289,6	156.849,0	173.696,0	216.126,9	222.803,4	225.775,2	243.897,2	241.030,0	253.818,7	
Impuesto al Rodaje	142.073,6	192.130,4	219.653,7	231.973,5	257.340,0	230.089,3	215.681,1	254.878,1	304.498,7	
Otros ingresos recaudados po	104.428,4	203.393,8	857.743,0	2.383.944,9	1.408.899,7	1.170.160,8	671.567,4	418.457,0	670.602,3	
<b>Ingresos recaudados por la</b>	<b>-</b>									
<b>A la Importación</b>	<b>-</b>									
Impuesto General a las Ventas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Impuesto Selectivo al Consumo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Otros 9/	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
<b>Nota</b>										
1/ Considera el lugar de domicilio del contribuyente. Excluye Contribuciones Sociales.										
2/ Incluye otras rentas como Ley de Promoción a la Amazonia, Ley de Promoción al Sector Agrario y Régimen de Frontera.										
3/ Incluye el Impuesto General a las Ventas por Cuenta Propia, No Domiciliados y liquidaciones de compra-retenciones, operaciones internas arroz, Impuesto Especial a las Ventas, Decreto de Urgencia N°089-97(DCTP Fertilizantes) e Impuesto Promoción Municipal.										
Los montos recaudados corresponden a los pagos efectuados por los contribuyentes en su calidad de deudores tributarios, en algunos casos como agentes retenedores ó perceptores de la obligación de terceros.										
4/ Incluye combustibles, gaseosas, cervezas, cigarrillos, tragamonedas, licores, agua mineral, vehículos, pagos de I.S.C. en formularios 151 y 185, Casinos de juego, Juegos de azar y apuestas, Loterías, Bingos, Rifas y Eventos hipicos.										
5/ Las empresas financieras registradas y normadas por la Superintendencia de Banca y Seguros – SBS, realizan sus pagos según el domicilio fiscal de su oficina principal, las cuales se encuentran regularmente, en Lima. De esta manera, en el caso de los bancos del sistema financiero, éstos consolidan todas las operaciones de sus agencias a nivel nacional (sin tomar en cuenta donde se realizó la transacción financiera gravada), realizando sus pagos en Lima.										
6/ Incluye Régimen Especial Fraccionamiento Tributario, Fraccionamiento RESIT, Fraccionamiento Art. 36 del Código Tributario y Fraccionamiento Decreto Legislativo N° 848, entre otros.										
7/ Incluye Sencico, impuestos derogados, Traslado de monto de cuentas y otros ingresos tributarios.										
8/ Desde la Nota Tributaria de Febrero del 2006, los ingresos recaudados por la SUNAT de tributos aduaneros considera la ubicación geográfica de la aduana donde se solicitó la importación. Este nuevo criterio reemplaza el criterio anterior por el cual se presentaba la recaudación según dónde estaba ubicada la agencia bancaria del Banco de la Nación que recibía el pago. Cabe mencionar que la información histórica bajo el nuevo criterio, sólo está disponible desde enero de 2002 en adelante.										
9/ Incluye intereses, recargos, infracción de leyes tributarias, tributos derogados y otros conceptos de Aduanas.										
Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)/Banco de la Nación.										
Elaboración: SUNAT - Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos.										

## ANEXO 4: Contribuyentes registrados por distrito 2015-2018

**Cuadro C 9**

**CONTRIBUYENTES REGISTRADOS, SEGÚN DISTRITO Y ACTIVIDAD ECONÓMICA, 2015-2018 (En Cantidad)**

DISTRITO	Código Ubige	Datos			
		Suma de 2015	Suma de 2016	Suma de 2017	Suma de 2018
LIMA	150101	220646	231722	241987	252795
ANCON	150102	11562	12703	13974	14946
ATE	150103	166770	179587	193731	208295
BARRANCO	150104	24266	25584	27162	28761
BREÑA	150105	52812	55504	58276	61296
CARABAYLLO	150106	66475	72928	80040	86048
CHACLACAYO	150107	16580	17785	18802	19877
CHORRILLOS	150108	114757	122387	130614	139877
CIENEGUILLA	150109	7070	7784	8602	9368
COMAS	150110	178477	190768	202386	214502
EL AGUSTINO	150111	59737	63691	67809	72495
INDEPENDENCIA	150112	70871	75814	80027	85085
JESUS MARIA	150113	54010	56915	59963	63243
LA MOLINA	150114	78876	83437	88365	93599
LA VICTORIA	150115	128547	135147	140573	146454
LINCE	150116	45666	47790	50266	52801
LOS OLIVOS	150117	143265	152898	162683	174034
LURIGANCHO	150118	49753	53986	58251	62129
LURIN	150119	23442	25606	28160	30376
MAGDALENA DEL MAR	150120	37464	39963	42925	45707
PUEBLO LIBRE (MAGDAL)	150121	51506	54345	57047	60004
MIRAFLORES	150122	89458	94250	100036	105673
PACHACAMAC	150123	21808	24231	26875	29084
PUCUSANA	150124	3335	3715	4022	4323
PUENTE PIEDRA	150125	72165	79600	87676	95456
PUNTA HERMOSA	150126	2661	2898	3160	3400
PUNTA NEGRA	150127	2384	2551	2772	2958
RIMAC	150128	77768	82075	85962	90300
SAN BARTOLO	150129	2625	2901	3144	3405
SAN BORJA	150130	75807	79587	83323	87757
SAN ISIDRO	150131	58099	60623	63478	66529
SAN JUAN DE LURIGANCO	150132	276995	296726	317164	339275
SAN JUAN DE MIRAFLORES	150133	142740	152171	160868	171107
SAN LUIS	150134	30209	31791	33366	35216
SAN MARTIN DE PORRES	150135	251869	267026	282879	301007
SAN MIGUEL	150136	78977	83595	89059	95102
SANTA ANITA	150137	70863	76033	81919	87999
SANTA MARIA DEL MAR	150138	507	565	594	639
SANTA ROSA	150139	3253	3705	4234	4748
SANTIAGO DE SURCO	150140	193822	205214	218376	231820
SURQUILLO	150141	56472	59497	63266	66975
VILLA EL SALVADOR	150142	124896	134663	144377	154811
VILLA MARIA DEL TRIUNFO	150143	122121	131338	140528	150255
<b>Total general</b>		<b>3361386</b>	<b>3581099</b>	<b>3808721</b>	<b>4049531</b>

Nota: Sólo considera contribuyentes activos.

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)

Elaboración: SUNAT - Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos.